



INPE
**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2023

DICIEMBRE



FOTOS:

1. “Lurigancho: El Musical”, el poder transformador de la expresión artística

El Teatro Manuel Ascencio Segura, uno de los principales teatros de la ciudad de Lima y uno de los más antiguos de América Latina, fue escenario de la puesta en escena de la obra de teatro “Lurigancho: El Musical”, que contó con la actuación de 32 internos de los talleres de teatro que tiene el INPE, en ese establecimiento penitenciario.

La expresión artística que combina la actuación, el canto, el baile y la música en vivo garantizó una experiencia única a los presentes e invitados quienes destacaron el despliegue de los internos estudiantes en el escenario que buscan reconstruir sus vidas, a través de la educación y el arte.

2. Obras de arte de internos se exhiben en exposición “Los Fénix del Barro”: creaciones que transforman

Del 15 de diciembre al 08 de enero 2024, se desarrolló en la galería Lima del Museo Metropolitano de Lima, la exposición de arte “Los Fénix del Barro”: creaciones que transforman, que reunió a 27 ceramistas, escultores y pintores privados de libertad del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

Durante estos días se exhibieron 120 piezas únicas y originales, siendo la única en el Perú de carácter inclusivo que incluye obras de arte de internos ceramistas con discapacidad visual, organizado por la asociación cultural Ars Nostrum que dirige la artística plástica Malena Santillana, quien ha llevado a cabo programas de perfeccionamiento artístico en penales del país desde 2019.

Su principal objetivo es demostrar la vigencia del poder transformador del arte, proporcionando a los internos las herramientas necesarias para lograr su reinserción exitosa en la sociedad.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (diciembre 2022 – diciembre 2023)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en diciembre 2023
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en diciembre 2023

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en diciembre 2023.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de diciembre de 2023.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

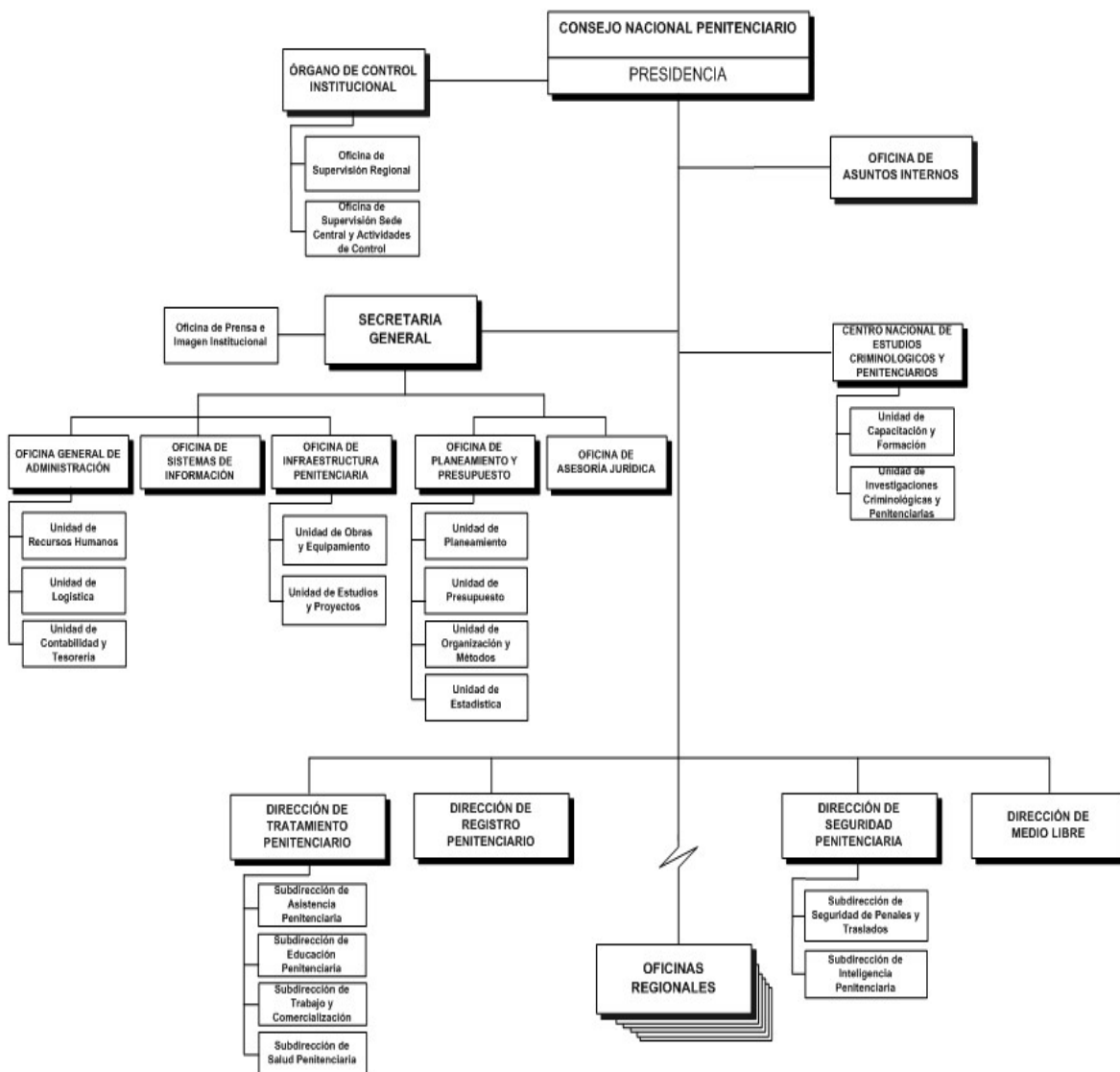
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 68 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) *Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de diciembre cuenta con 68 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 34% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 15% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de diciembre de 2023, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 53,740 personas que representan el 131% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	94,759	53,740	131%	111%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 76 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 502% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 22 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 178,605				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
94,759		83,846		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
35,040	59,719	5,616	75,566	2,664

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de diciembre 2023 es de 178,605 personas; de ellos, 94,759¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 83,846 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

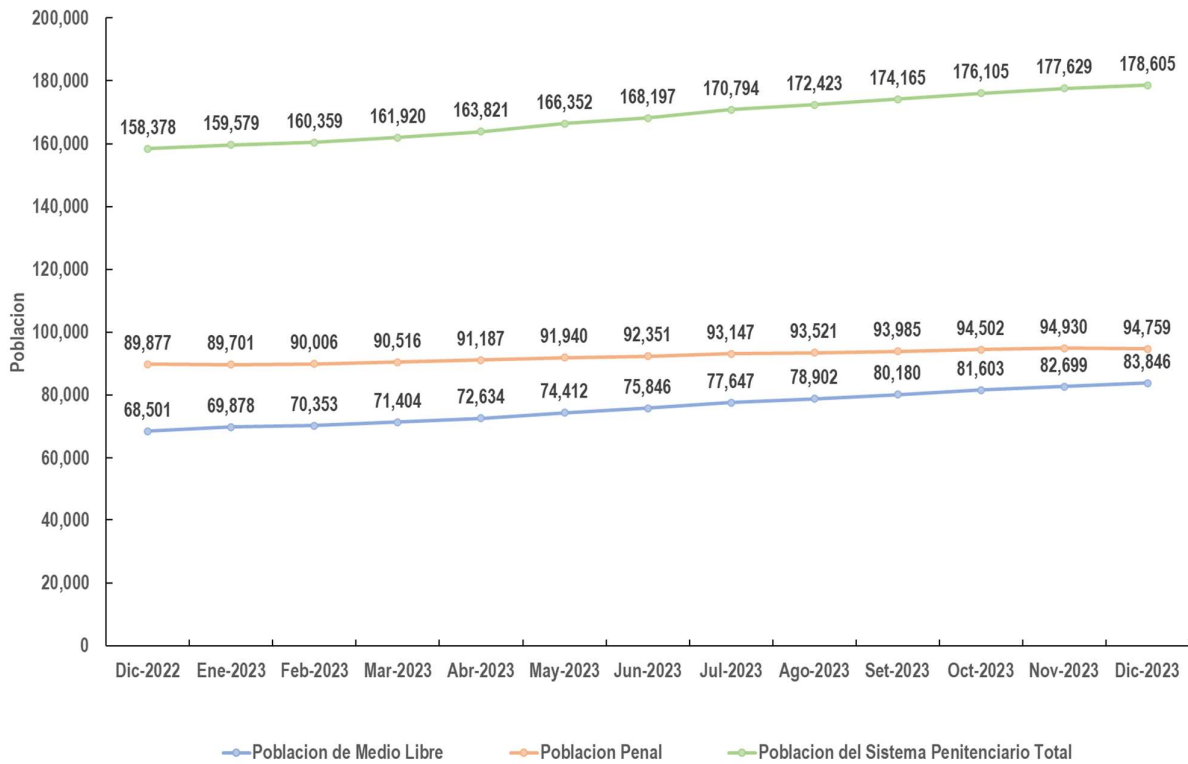
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Diciembre 2022 - Diciembre 2023)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de diciembre del 2022 a diciembre del 2023. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 12.8%, pasando de 158,378 a 178,605 es decir, se tiene un incremento de 20,399 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de diciembre 2023 se aprecia un crecimiento de 5.6% (5,054 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de diciembre albergan de manera conjunta una población de 39 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.04% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(DICIEMBRE 2022 – DICIEMBRE 2023)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

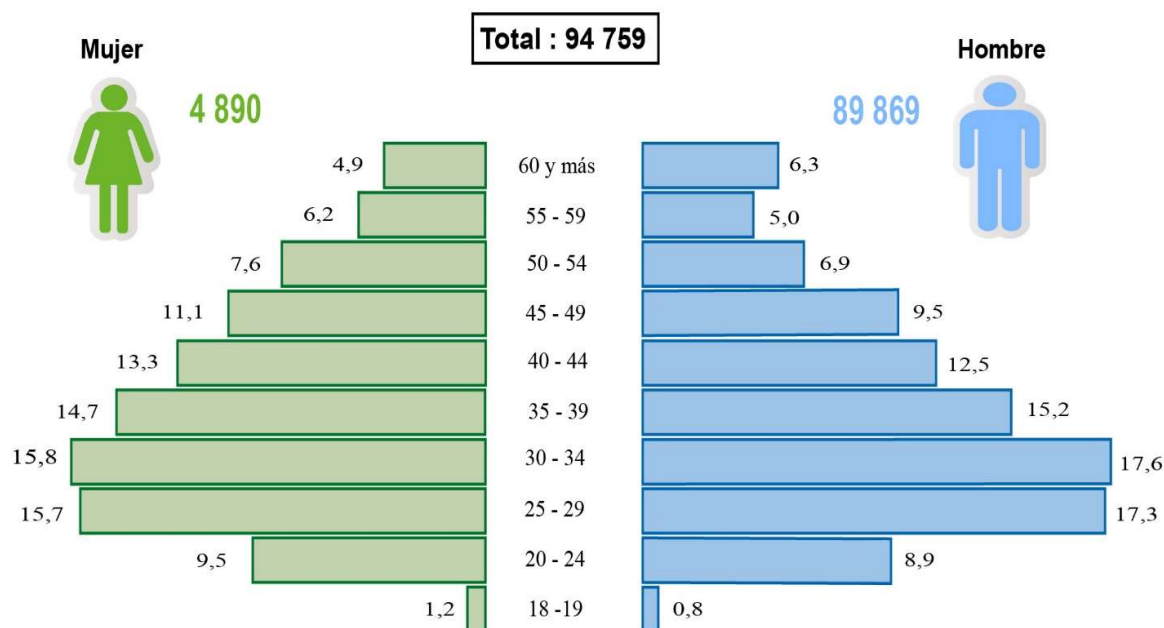
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 27.0% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 66.8%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.2% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

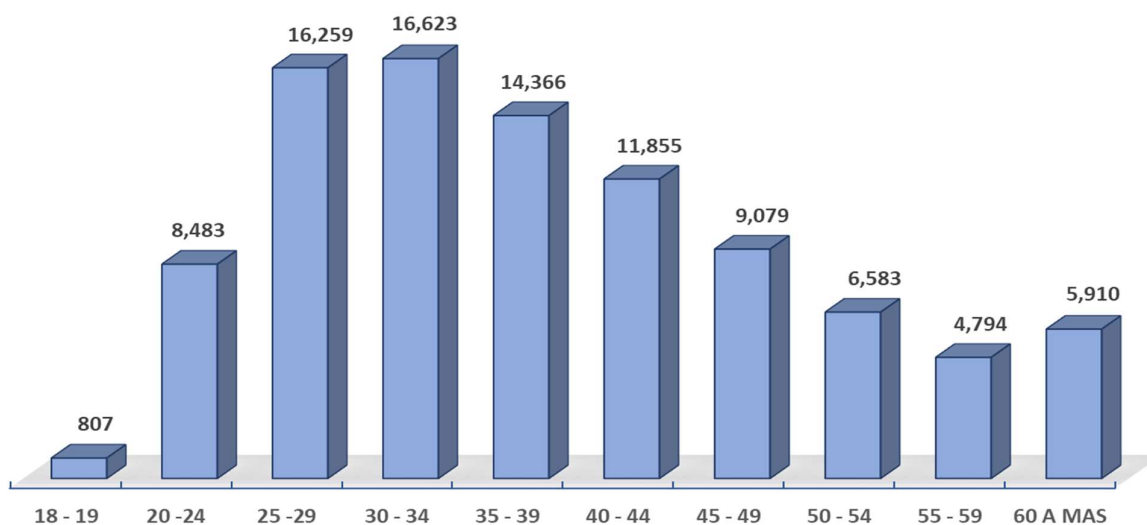
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de diciembre de 2023, el INPE tiene a su cargo a 125 niños: 70 varones y 55 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Ayacucho, y E.P. de Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	125	125	70	55	30	21	17	2	26	13	16	0
Norte	17	17	9	8	4	1	4	0	3	1	4	0
Lima	44	44	32	12	14	9	8	1	6	3	3	0
Sur	7	7	1	6	0	1	0	0	4	1	1	0
Centro	22	22	12	10	5	2	5	0	3	2	5	0
Oriente	11	11	6	5	4	2	0	0	4	1	0	0
Sur Oriente	15	15	6	9	1	4	0	1	3	4	2	0
Nor Oriente	6	6	3	3	2	1	0	0	3	0	0	0
Altiplano	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

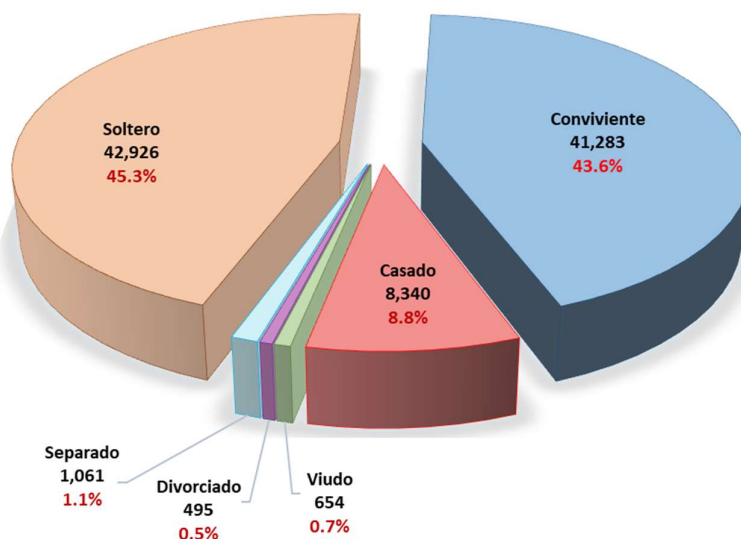
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.3%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.6%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 89,869 internos varones, el 44% (39,416 Internos) son convivientes, el 45% (40,461 internos) solteros y el 9% (7,921 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,890 internas, el 38% (1,867 internas) son convivientes, 50% (2,465 internas) son solteras y casadas el 9% (419 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

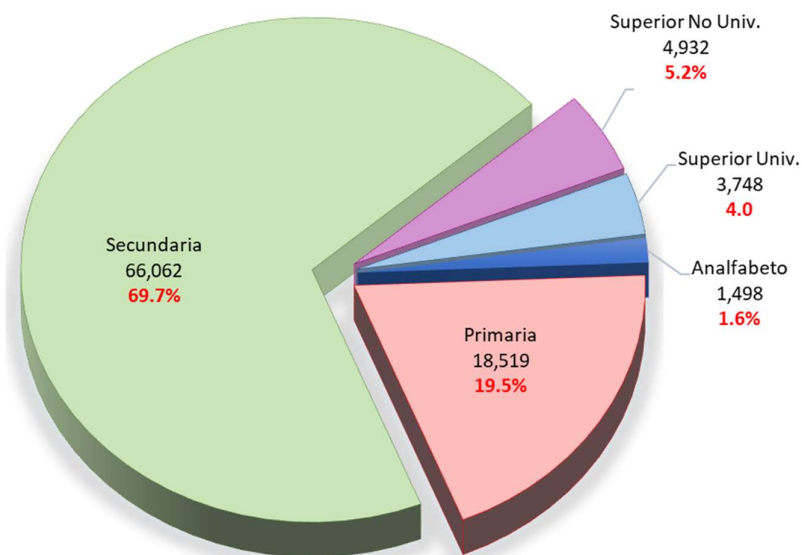
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.5% (18,519 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 69.7% (66,062 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	94,759	1,498	11,300	7,219	29,849	36,213	1,915	3,017	1,815	1,933
Norte	18,072	361	2,729	1,712	5,866	5,933	348	558	266	299
Lima	44,133	416	3,423	2,485	15,177	18,973	858	1,136	799	866
Sur	4,197	44	435	181	1,094	1,855	125	251	116	96
Centro	7,048	130	1,072	626	1,998	2,460	155	240	167	200
Oriente	6,750	200	1,248	657	2,044	2,019	116	197	128	141
Sur Oriente	6,034	109	834	477	1,513	2,268	181	272	207	173
Nor Oriente	5,820	204	1,241	866	1,542	1,470	87	244	67	99
Altiplano	2,705	34	318	215	615	1,235	45	119	65	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,498 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

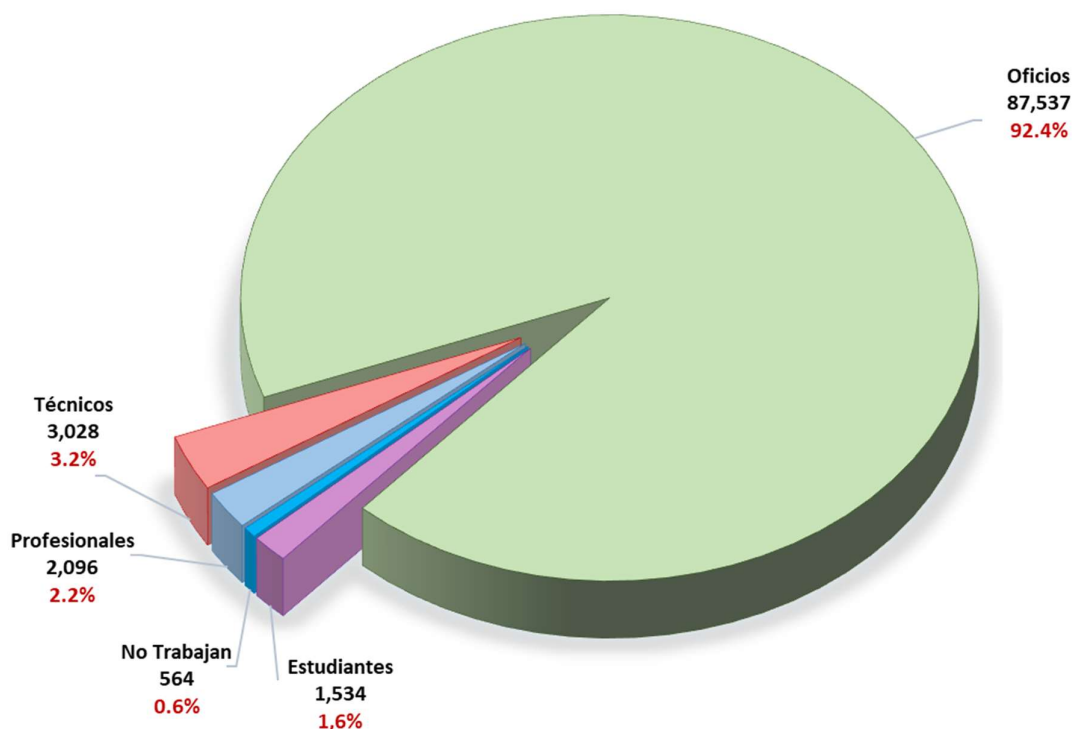
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 2,096 personas; de igual modo, el 43.6% (914 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.6% (579 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.8% (603 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,028 privados de libertad: el 37.7% (1,143 internos) son mecánicos y el 17.5% (529 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 87,537 personas: el 27.7% (24,268 internos) eran obreros, el 15.9% (13,888 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.8% (12,915 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.1% (7,088 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de diciembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 32,078 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,448), a los que proceden de otros departamentos (2,907), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (2,964), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 23,759 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Bellavista, y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

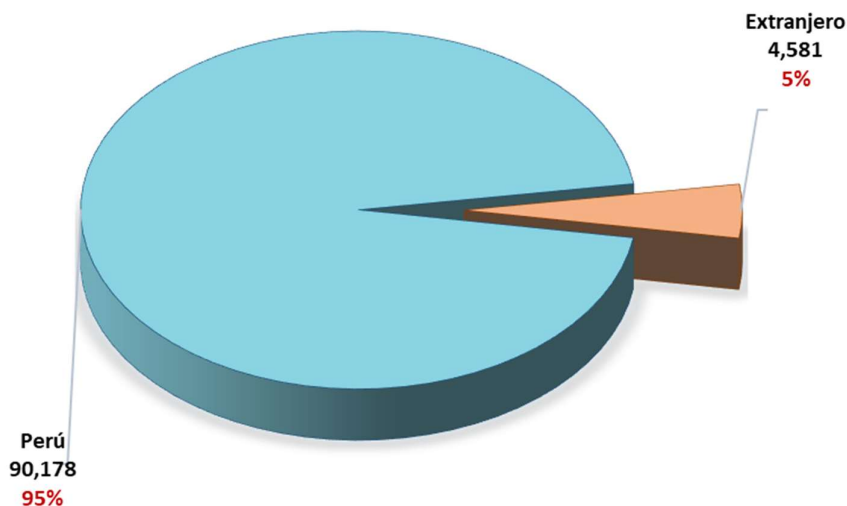
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 4,581 internos extranjeros, divididos en 4,259 varones y 322 mujeres. La mayoría de estos internos (43% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 25% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

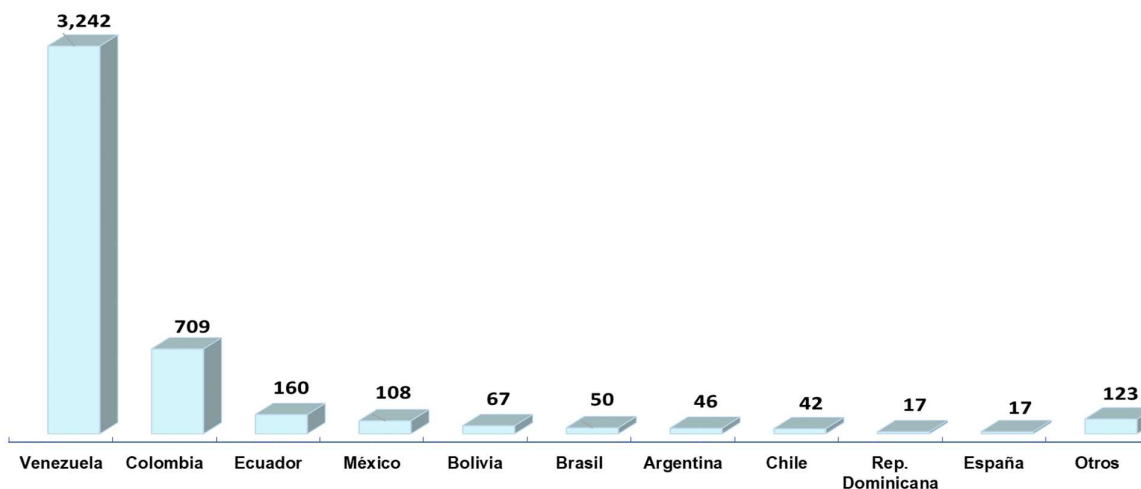
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de diciembre con 1,013 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, que alberga 352 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (80 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (68 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (43 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,711 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,711	1,545	166	561	522	39	1,150	1,023	127
Norte	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lima	6	0	6	6	0	6	0	0	0
Sur	18	18	0	5	5	0	13	13	0
Centro	208	205	3	60	60	0	148	145	3
Oriente	133	108	25	51	48	3	82	60	22
Sur Oriente	472	369	103	188	160	28	284	209	75
Nor Oriente	210	208	2	49	48	1	161	160	1
Altiplano	663	637	26	201	201	0	462	436	26

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

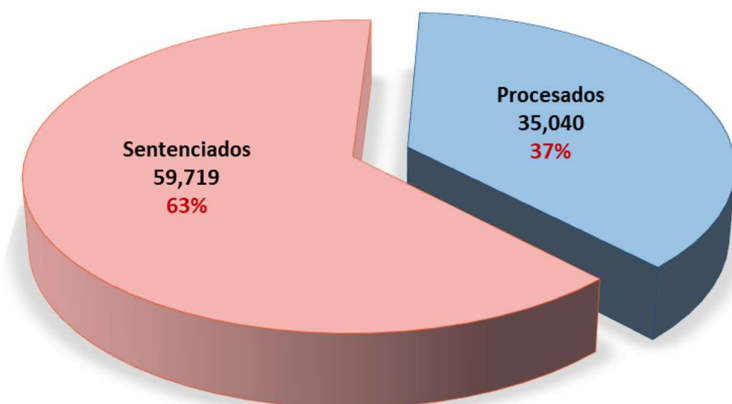
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de diciembre de 2023, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de diciembre 1,442 procesados y 4,657 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,508 procesados y 2,166 sentenciados. En Lima se tiene 11,013 procesados y 17,616 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,495 procesados y 1,954 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94,759	89,869	4,890	35,040	32,994	2,046	59,719	56,875	2,844
Norte	18,072	17,153	919	6,280	5,965	315	11,792	11,188	604
Lima	44,133	41,994	2,139	18,101	17,044	1,057	26,032	24,950	1,082
Sur	4,197	3,870	327	1,040	945	95	3,157	2,925	232
Centro	7,048	6,661	387	1,482	1,358	124	5,566	5,303	263
Oriente	6,750	6,419	331	2,954	2,799	155	3,796	3,620	176
Sur Oriente	6,034	5,689	345	2,441	2,304	137	3,593	3,385	208
Nor Oriente	5,820	5,588	232	2,182	2,074	108	3,638	3,514	124
Altiplano	2,705	2,495	210	560	505	55	2,145	1,990	155

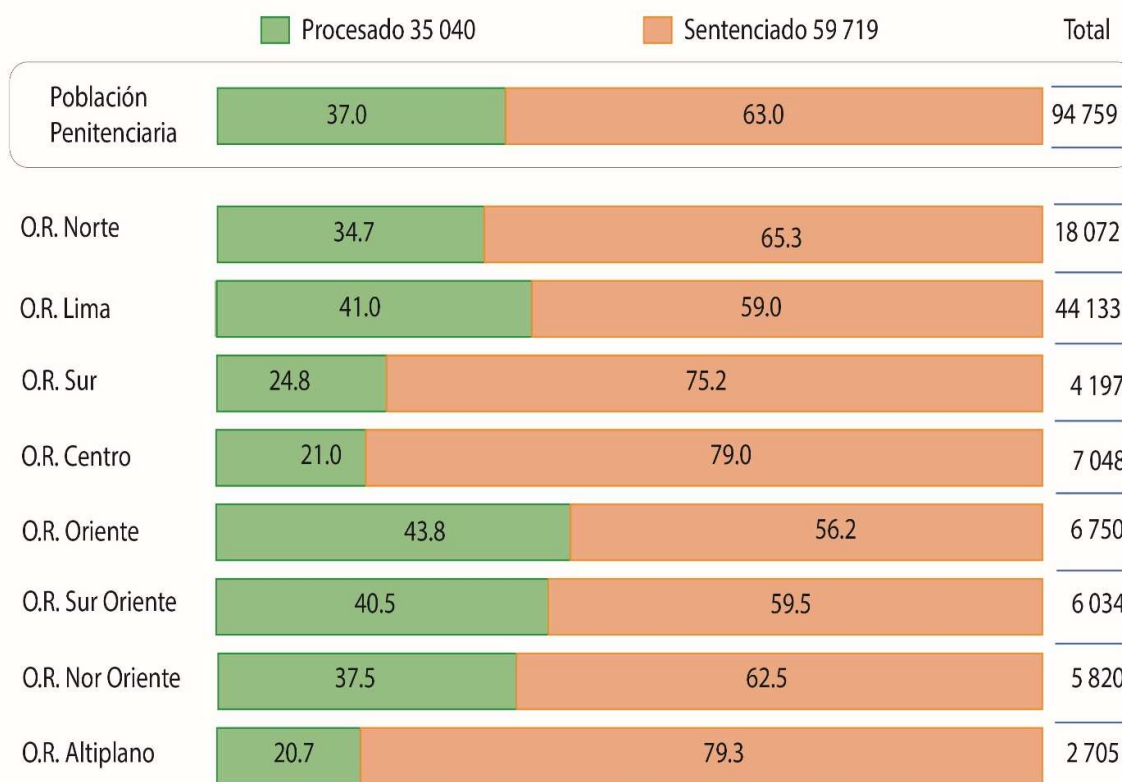
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 94,759			
Hombres 89,869		Mujeres 4,890	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.1% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.0% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.6% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.0% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.1% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.5%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	94,759	35,040	59,719
Robo agravado	22,228	7,799	14,429
Violación sexual de menor de edad	11,265	2,987	8,278
Tráfico ilícito de drogas	7,211	2,977	4,234
Robo agravado grado tentativa	5,583	2,228	3,355
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,827	1,815	3,012
Violación sexual	3,873	1,250	2,623
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,362	1,151	2,211
Homicidio calificado - asesinato	3,201	940	2,261
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	871	1,921
Hurto agravado	2,439	991	1,448
Tenencia ilegal de armas	1,815	680	1,135
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,387	363	1,024
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,233	789	444
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	477	696
Extorsión	1,103	463	640
Homicidio simple	1,005	322	683
Organización criminal	994	895	99
Actos contra el pudor	986	234	752
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	962	637	325
Microcomercialización o microproducción	942	375	567
Otros delitos	16,378	6,796	9,582

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	94,759	807	8,483	16,259	16,623	14,366	11,855	9,079	6,583	4,794	5,910
Robo agravado	22,228	358	3,290	5,637	5,042	3,308	2,049	1,280	696	351	217
Violación sexual de menor de edad	11,265	32	319	949	1,327	1,606	1,611	1,481	1,291	980	1,669
Tráfico ilícito de drogas	7,211	44	620	1,155	1,123	1,046	905	770	598	470	480
Robo agravado grado tentativa	5,583	129	1,162	1,627	1,172	668	425	199	106	61	34
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,827	25	371	876	830	778	611	462	357	263	254
Violación sexual	3,873	11	150	381	454	556	555	485	414	354	513
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,362	9	159	417	539	525	497	427	309	243	237
Homicidio calificado - asesinato	3,201	23	219	432	537	538	495	360	234	153	210
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	0	23	131	254	364	442	407	338	294	539
Hurto agravado	2,439	20	230	539	492	420	312	182	116	80	48
Tenencia ilegal de armas	1,815	9	166	380	415	312	233	126	89	53	32
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,387	0	11	115	202	316	301	200	130	68	44
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,233	6	65	127	146	141	145	157	146	110	190
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	5	106	212	247	206	174	96	55	52	20
Extorsión	1,103	14	79	203	231	195	147	113	66	33	22
Homicidio simple	1,005	1	80	161	191	164	141	98	69	46	54
Organización criminal	994	3	62	133	182	196	139	113	71	55	40
Actos contra el pudor	986	0	14	40	111	124	149	134	105	116	193
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	962	14	192	266	192	118	82	53	25	12	8
Microcomercialización o microproducción	942	8	45	122	172	171	148	104	67	54	51
Otros delitos	16,378	96	1,120	2,356	2,764	2,614	2,294	1,832	1,301	946	1,055

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

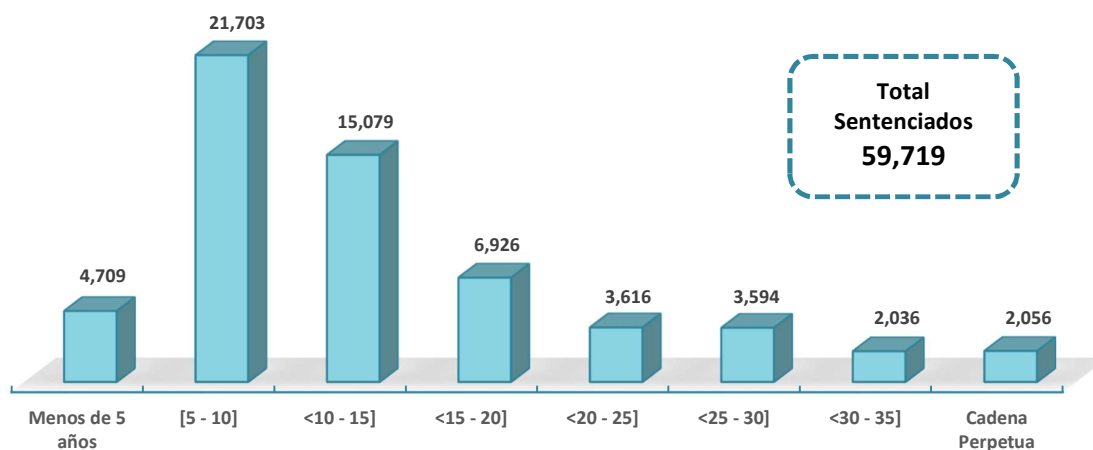
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 59,719 internos, de ellos, 2,036 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,056 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,910 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 390 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE DICIEMBRE 2023
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
94,759	71,787	14,589	4,595	1,845	879	466	279	319
100%	75.76%	15.40%	4.85%	1.95%	0.93%	0.49%	0.29%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	94,759	71,787	14,589	4,595	1,845	879	466	279	319
Robo agravado	22,228	15,616	4,160	1,417	554	233	124	59	65
Violación sexual de menor de edad	11,265	9,776	1,221	179	45	17	12	8	7
Tráfico ilícito de drogas	7,211	5,749	969	257	102	57	32	16	29
Robo agravado grado tentativa	5,583	3,952	1,004	347	132	72	35	22	19
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,827	3,821	625	192	92	38	25	12	22
Violación sexual	3,873	3,256	467	94	40	7	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,362	2,901	335	79	26	14	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,201	2,517	447	152	42	21	14	4	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792	2,353	340	64	21	6	4	2	2
Hurto agravado	2,439	1,198	610	246	170	82	56	37	40
Tenencia ilegal de armas	1,815	1,085	419	165	60	47	11	16	12
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,387	1,065	258	48	9	5	0	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,233	1,083	106	29	8	2	3	1	1
Hurto agravado - grado tentativa	1,173	405	340	207	94	47	27	20	33
Extorsión	1,103	850	155	40	31	10	9	6	2
Homicidio simple	1,005	754	159	49	21	11	2	6	3
Organización criminal	994	788	126	40	21	9	3	2	5
Actos contra el pudor	986	839	104	30	4	5	2	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	962	694	162	54	27	11	8	3	3
Microcomercialización o microproducción	942	450	191	137	60	37	24	20	23
Otros delitos	16,378	12,635	2,391	769	286	148	66	39	44

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	94,759	35,040	59,719
1	Corte Suprema de Justicia de la República	8	4	4
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	878	510	368
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	889	294	595
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	961	491	470
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,281	505	776
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,857	553	2,304
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,768	667	2,101
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,447	411	1,036
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,307	1,729	2,578
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,350	234	1,116
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,604	1,240	2,364
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	379	59	320
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,162	1,173	1,989
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,965	430	1,535
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,778	1,984	2,794
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,316	513	2,803
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,957	1,415	4,542
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,290	1,925	3,365
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,435	3,388	7,047
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,405	2,720	2,685
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,370	2,606	3,764
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,853	2,034	1,819
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,284	584	700
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,278	742	536
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	435	61	374
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	320	99	221
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,901	1,854	2,047
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,150	550	600
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,397	534	1,863
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,726	1,325	2,401
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,683	1,495	1,188
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	720	296	424
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	535	436	99
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,098	462	636
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,160	280	880
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,804	1,437	1,367

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

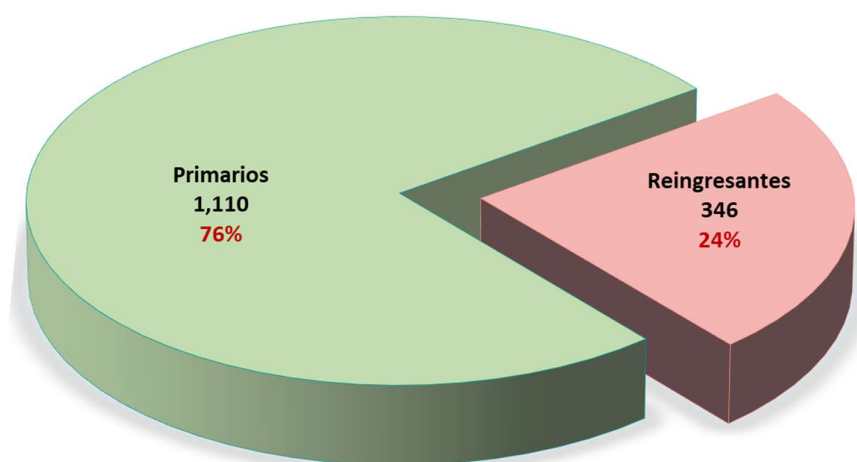
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	78,230	771	74,795	296	230	2,104	34
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,299	0	1,291	0	1	7	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,130	0	2,078	11	1	39	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,001	0	1,948	24	20	9	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,314	5	4,166	90	17	36	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,292	0	1,209	0	0	83	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,736	2	1,675	0	0	59	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,224	27	3,032	29	10	122	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	779	1	704	22	2	50	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	5,282	0	5,230	1	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	907	0	885	1	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2,675	0	2,640	0	0	35	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,504	0	1,489	5	0	10	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,036	0	5,892	1	0	143	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	2,640	3	2,427	1	7	202	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	2,953	2	2,787	1	1	162	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	7,138	1	7,020	4	0	113	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,041	129	3,737	28	24	106	17
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,777	568	3,969	5	4	230	1
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,031	20	4,761	15	112	119	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	503	1	440	4	1	52	5
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	579	0	573	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	400	1	394	1	0	4	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	385	6	379	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	554	0	547	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	1,687	0	1,602	7	0	78	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	199	2	181	3	1	11	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,061	0	2,008	33	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	4,910	1	4,863	0	3	43	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,523	1	1,401	7	0	114	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,325	1	1,222	0	0	102	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	295	0	248	0	0	47	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,180	0	1,177	2	0	1	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	826	0	784	0	1	41	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,044	0	2,036	0	0	8	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Diciembre 2023

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de diciembre de 2023, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de diciembre ingresaron un total de 1,456 internos, de los cuales el 76% son primarios y 24% son reingresantes.

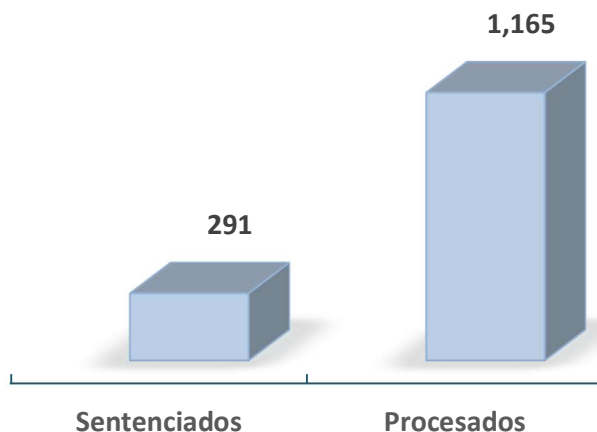
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICIÓN DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE DICIEMBRE 2023
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de diciembre (1,456 internos), ingresaron en condición de procesados 1,165 (80%) y 291 (20%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE DICIEMBRE 2023



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 427 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 173 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 101 internos, el E.P. de Trujillo con 90 internos, y el E.P. de Ica con 80 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,456 internos que ingresaron el mes de diciembre, la mayoría fue por el delito de robo agravado (18.4%), seguido por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (12.1%), tráfico ilícito de drogas (7.8%), violación sexual de menor de edad (5.7%), y robo agravado grado tentativa (4.8%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,456	1,110	223	69	23	12	13	3	3
Robo agravado	268	195	55	9	2	4	1	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	176	147	25	1	3	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	114	83	16	8	1	1	4	0	1
Violación sexual de menor de edad	83	70	8	3	0	1	1	0	0
Robo agravado grado tentativa	70	49	9	7	4	1	0	0	0
Hurto agravado	53	28	14	6	3	0	2	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	42	38	3	0	1	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	41	26	10	2	2	0	1	0	0
Violación sexual	36	27	8	1	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	34	29	3	1	0	0	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	32	25	6	0	0	1	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	30	25	3	2	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	29	18	5	5	0	0	0	1	0
Hurto agravado - grado tentativa	27	11	7	6	1	1	1	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	27	16	7	2	1	0	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	18	18	0	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	17	12	3	1	1	0	0	0	0
Extorsión	17	14	3	0	0	0	0	0	0
Organización criminal	17	10	3	1	2	1	0	0	0
Microcomercialización o microproducción	16	12	1	0	0	0	1	1	1
Otros delitos	309	257	34	14	2	2	0	0	0

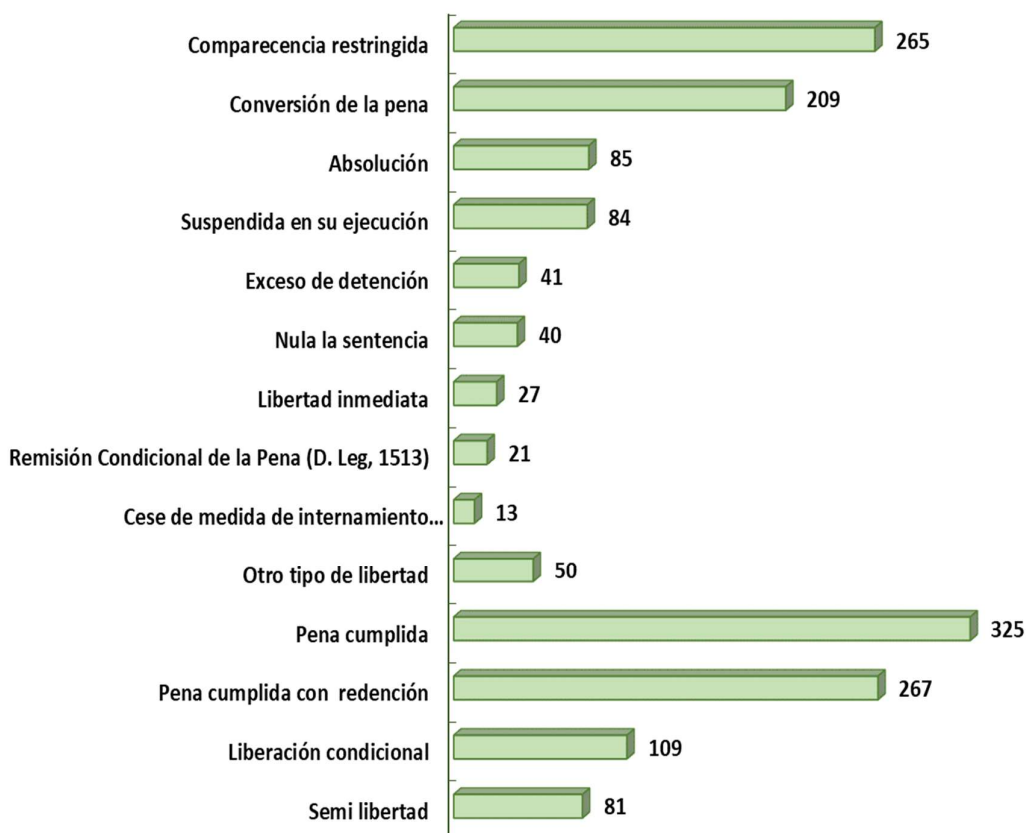
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Diciembre 2023

En diciembre de este año, 1,617 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (52%) y con participación del INPE (48%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (85 internos) logró su libertad por absoluc n. El INPE interviene en el  mbito de la ejecuci n penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberaci n condicional; tambi n ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redenci n. En el mes de diciembre se registr  con estos tipos de libertad a 782 liberados que representan el 48% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Poblaci n Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de diciembre 2023 fue por distintos tipos de libertad que est n en el  mbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

N MERO DE EGRESOS SEG N TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboraci n: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante informaci n, es que, del total de egresados en el mes de diciembre, el 80.3% era primario y el 19.7% contaba con dos o m s ingresos anteriores. Existen casos de internos que ten an como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,617	1,298	208	62	27	15	2	2	3
Comparecencia restringida	265	224	25	10	4	1	1	0	0
Conversión de la pena	209	180	23	5	1	0	0	0	0
Absolución	85	73	6	4	0	2	0	0	0
Suspendida en su ejecución	84	72	9	3	0	0	0	0	0
Exceso de detención	41	34	3	3	1	0	0	0	0
Nula la sentencia	40	31	7	1	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	27	25	2	0	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg, 1513)	21	18	2	1	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	13	10	3	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	50	42	6	2	0	0	0	0	0
Pena cumplida	325	233	51	21	10	7	1	1	1
Pena cumplida con redención	267	208	38	9	7	4	0	1	0
Liberación condicional	109	76	27	1	3	0	0	0	2
Semi libertad	81	72	6	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la tercera parte de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

- 1. Cumpla la mitad de la pena.*
- 2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
- 3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- 4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
- 5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN**

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

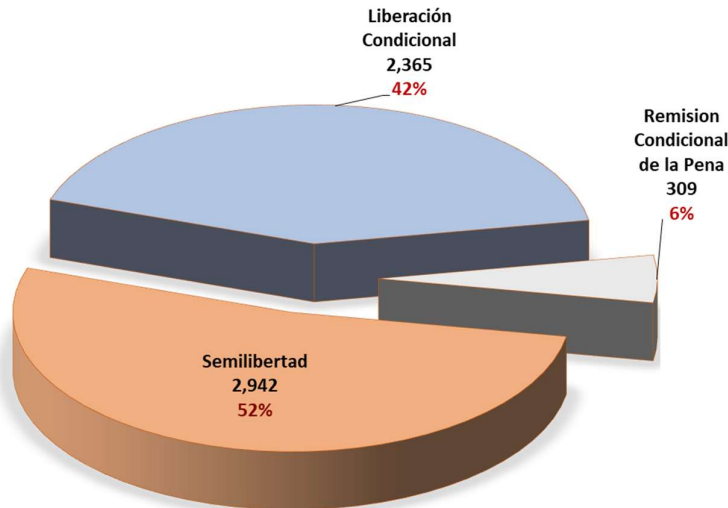
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de diciembre 2023 se ha controlado a 5,616 liberados, de ellos 2,942 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,365 con beneficio de liberación condicional y 309 con beneficio de remisión condicional de la pena.

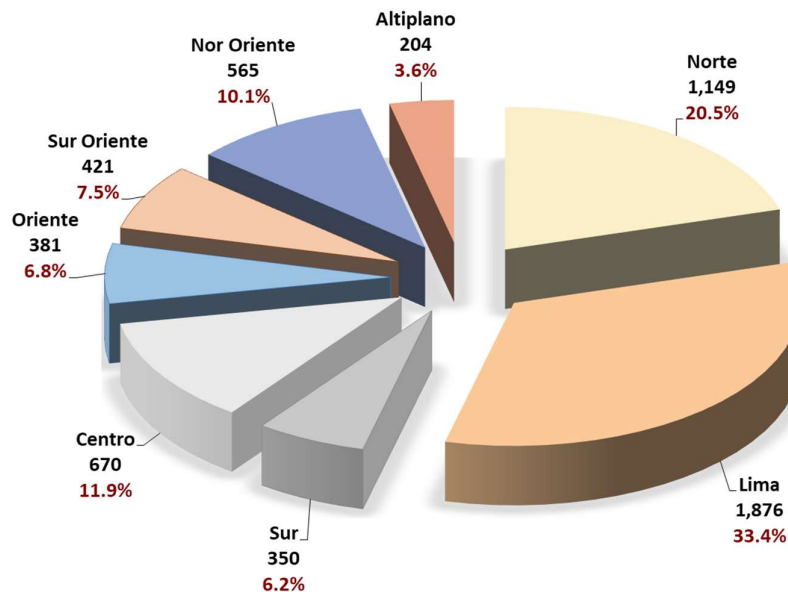
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en diciembre registrado en la Región Lima un 33.4% (1,862 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de diciembre es 5,616 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 86% (4,828), entre los que se encuentran 165 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 31 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,181 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 482 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 14% (788 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 56 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,616	2,555	387	2,195	170	258	51
1. Población activa que cumplen	4,828	2,149	356	1,921	151	209	42
1.1. Pob. activa nueva	165	54	6	86	3	9	7
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	31	10	2	19	0	0	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	134	44	4	67	3	9	7
1.2. Pob. activa concurrente	4,181	1906	328	1608	132	180	27
1.2.1. Concurrente del mes	4,165	1,897	327	1,602	132	180	27
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	7	4	0	3	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	9	5	1	3	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	482	189	22	227	16	20	8
1.3.1. Inconcurrente del mes	482	189	22	227	16	20	8
2. Población activa que no cumplen	788	406	31	274	19	49	9
2.1. Permiso c/mandato judicial	2	2	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	2	1	0	1	0	0	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	705	369	30	235	18	44	9
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	8	2	0	6	0	0	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	56	26	0	26	1	3	0
2.6. Inconcurrente justificado	10	5	1	3	0	1	0
2.7. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Egreso trasladado inconcurrente	5	1	0	3	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,616	1,149	1,876	350	670	381	421	565	204
Población activa que cumplen	4,828	1,037	1,594	280	566	351	353	482	165
Pob. activa nueva	165	25	72	8	22	21	4	10	3
Egresados c/beneficio no apersonado	31	0	22	1	6	0	2	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	134	25	50	7	16	21	2	10	3
Pob. activa concurrente	4,181	934	1,273	265	499	318	310	438	144
Concurrente del mes	4,165	929	1,270	265	498	316	308	435	144
Ingreso trasladado concurrente	7	1	2	0	0	2	1	1	0
Egreso trasladado concurrente	9	4	1	0	1	0	1	2	0
Pob. activa inconcurrente	482	78	249	7	45	12	39	34	18
Inconcurrente del mes	482	78	249	7	45	12	39	34	18
Población activa que no cumplen	788	112	282	70	104	30	68	83	39
Permiso c/mandato judicial del mes	2	0	0	0	0	1	0	0	1
Ingreso traslado inconcurrente	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	705	93	256	63	97	23	58	77	38
Reingreso al penal sin sentencia	8	1	3	0	1	0	3	0	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	56	16	20	1	4	5	5	5	0
Inconcurrente justificado	10	2	0	4	2	1	1	0	0
No informado por aut. Delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egreso trasladado inconcurrente	5	0	2	1	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de diciembre han pasado a la condición de pasivos 159 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 104 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

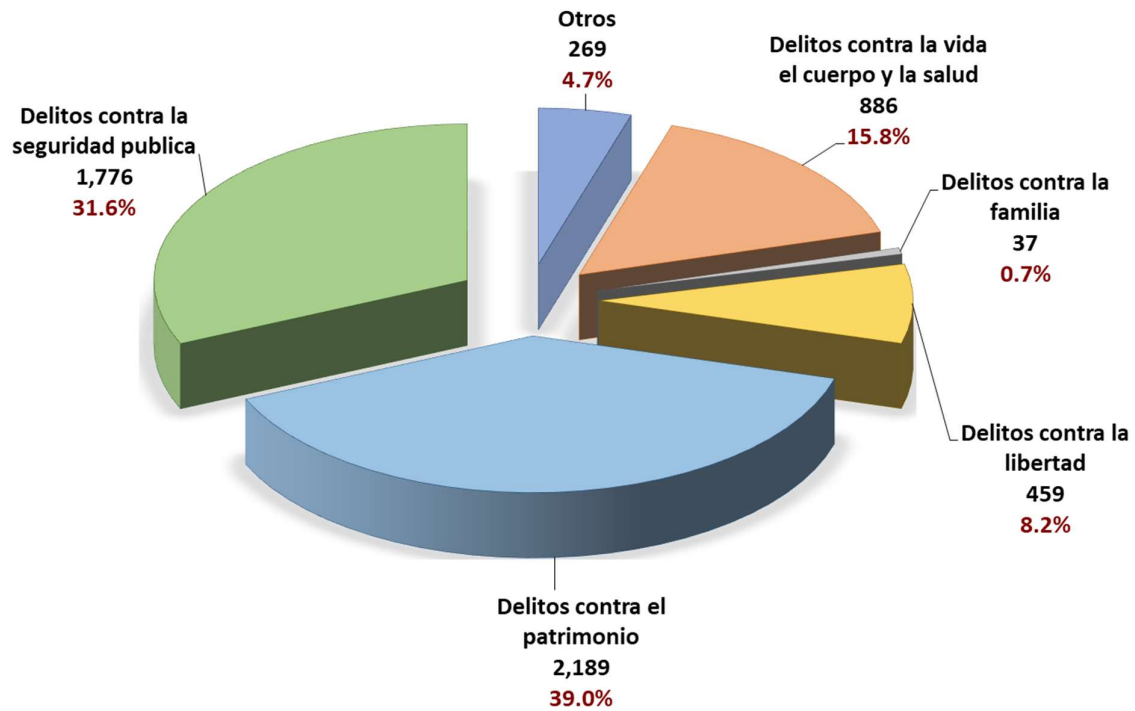
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	159	78	7	55	3	14	2
Fallecimiento	4	0	0	4	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	104	55	6	28	3	10	2
Pena vencida inconcurrente	47	21	1	21	0	4	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	3	1	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.07% (1,801), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.58% (1,549).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,616	1,149	1,876	350	670	381	421	565	204
Delitos Contra el Patrimonio	38.98	2,189	600	836	111	144	139	147	163	49
Robo agravado	32.07	1,801	534	716	67	104	111	119	115	35
Hurto agravado	3.08	173	22	44	21	21	8	17	33	7
Receptación	0.66	37	8	17	1	2	5	0	2	2
Extorsión	0.61	34	11	21	0	0	1	1	0	0
Estafa	0.59	33	3	15	9	2	1	1	2	0
Usurpación	0.57	32	2	12	5	5	0	2	6	0
Otros	1.41	79	20	11	8	10	13	7	5	5
Delitos Contra la Seguridad Publica	31.62	1,776	263	524	123	306	158	117	220	65
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.58	1,549	210	454	109	276	149	101	187	63
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.12	63	15	29	1	7	5	4	2	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1.01	57	23	19	2	6	1	4	1	1
Tráfico ilícito de drogas	0.48	27	3	6	5	6	3	1	3	0
Otros	1.42	80	12	16	6	11	0	7	27	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.78	886	186	262	50	125	50	82	87	44
Homicidio calificado - asesinato	5.40	303	61	63	14	48	24	38	36	19
Homicidio simple	4.34	244	69	79	7	26	11	17	26	9
Parricidio	1.34	75	16	16	4	12	4	9	9	5
Lesiones graves	0.98	55	14	11	5	11	3	5	2	4
Homicidio culposo	1.07	60	13	28	7	6	1	3	1	1
Lesiones culposas	0.93	52	5	34	4	4	1	1	1	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	0.96	54	5	14	6	14	3	4	6	2
Otros	0.77	43	3	17	3	4	3	5	6	2
Delitos Contra la Libertad	8.17	459	56	147	25	57	21	58	80	15
Violación sexual	2.17	122	9	25	7	26	8	22	16	9
Violación sexual de menor de edad	1.60	90	11	19	4	7	4	11	33	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.46	82	13	43	1	4	2	7	11	1
Otros	2.94	165	23	60	13	20	7	18	20	4
Delitos Contra la Administración Publica	2.30	129	23	48	13	11	9	7	5	13
Cohecho pasivo propio	0.94	53	11	24	2	1	3	1	1	10
Otros	1.35	76	12	24	11	10	6	6	4	3
Delitos Aduaneros	0.82	46	2	16	13	2	0	1	0	12
Contrabando	0.61	34	1	11	10	2	0	1	0	9
Otros	0.21	12	1	5	3	0	0	0	0	3
Delitos Contra la Fe Publica	0.75	42	5	13	3	7	0	5	5	4
Falsificación de documento	0.52	29	3	8	2	6	0	3	3	4
Otros	0.23	13	2	5	1	1	0	2	2	0
Delitos Contra la Familia	0.66	37	3	11	3	15	0	1	3	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.64	36	3	10	3	15	0	1	3	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Otros Delitos	0.93	52	11	19	9	3	4	3	2	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,616	1,149	1,876	350	670	381	421	565	204
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	103	17	37	3	19	2	11	9	5
25 a 29	739	160	275	30	98	43	66	52	15
30 a 34	982	240	340	41	135	48	67	79	32
35 a 39	965	188	348	66	122	57	59	95	30
40 a 44	840	162	273	59	107	70	60	83	26
45 a 49	728	139	223	55	65	60	56	100	30
50 a 54	522	103	144	45	60	49	36	58	27
55 a 59	347	73	107	19	36	27	27	40	18
60 y más	390	67	129	32	28	25	39	49	21

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 58 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 78% (45 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,616	1,149	1,876	350	670	381	421	565	204
Analfabeto	1.0%	58	15	16	0	4	4	4	14	1
Primaria incompleta	7.9%	446	129	55	20	80	39	37	67	19
Primaria completa	7.3%	409	133	54	17	49	44	21	82	9
Secundaria incompleta	21.9%	1,228	258	397	76	162	92	92	111	40
Secundaria completa	45.1%	2,534	461	983	145	276	152	206	210	101
Sup. técnico incompleto	3.6%	205	47	70	24	21	13	12	14	4
Sup. técnico completo	6.1%	341	53	131	28	28	22	25	41	13
Universitario incompleto	3.8%	216	33	87	24	30	8	13	13	8
Universitario completo	3.2%	179	20	83	16	20	7	11	13	9

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

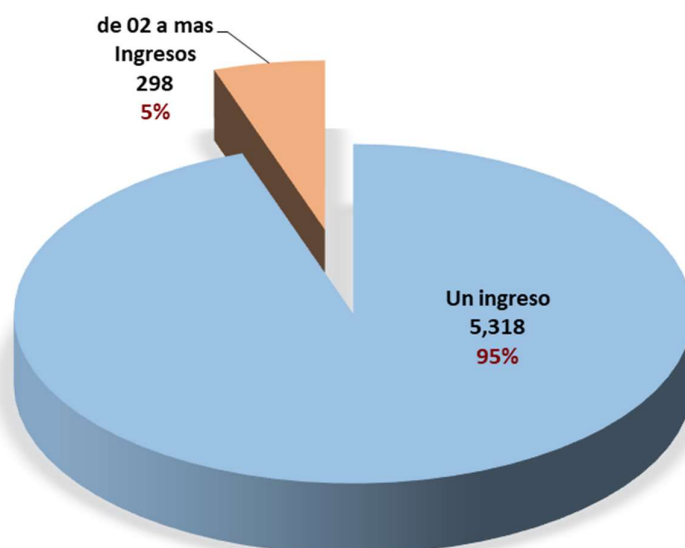
Finalmente, se entrega un dato de diciembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,294 liberados); el resto constituye el 6% (311 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,616	5,318	227	48	12	3	6	1	1
Norte	1,149	1,094	37	11	4	0	2	0	1
Lima	1,876	1,732	110	22	5	3	3	1	0
Sur	350	343	6	0	0	0	1	0	0
Centro	670	648	21	1	0	0	0	0	0
Oriente	381	364	15	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	421	408	10	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	565	525	28	9	3	0	0	0	0
Altiplano	204	204	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,616	2,942	2,555	387	2,365	2,195	170	309	258	51
O.R. Norte	1,149	467	425	42	588	566	22	94	85	9
Cajamarca	111	100	93	7	11	11	0	0	0	0
Chota	58	55	52	3	3	3	0	0	0	0
Jaén	82	55	49	6	24	23	1	3	3	0
Lambayeque	285	127	116	11	144	140	4	14	11	3
Sullana	61	14	12	2	23	22	1	24	20	4
Trujillo	304	73	66	7	226	215	11	5	4	1
Tumbes	38	21	19	2	12	11	1	5	4	1
Piura	210	22	18	4	145	141	4	43	43	0
O.R. Lima	1,876	841	696	145	970	882	88	65	50	15
Callao	228	109	90	19	111	98	13	8	4	4
Cañete	40	7	7	0	33	32	1	0	0	0
Caraz	63	41	39	2	22	21	1	0	0	0
Chimbote	174	61	53	8	78	76	2	35	31	4
Chincha	74	22	20	2	52	51	1	0	0	0
Ica	45	24	19	5	21	20	1	0	0	0
Huacho	146	71	67	4	72	68	4	3	1	2
Surquillo	767	335	264	71	419	374	45	13	10	3
Lima norte	339	171	137	34	162	142	20	6	4	2
O.R. Sur	350	160	116	44	121	104	17	69	57	12
Moquegua	46	11	7	4	25	24	1	10	7	3
Tacna	158	86	60	26	35	30	5	37	30	7
Yanahuara	146	63	49	14	61	50	11	22	20	2
O.R. Centro	670	524	470	54	134	126	8	12	12	0
Chanchamayo	91	59	52	7	32	31	1	0	0	0
Huancavelica	26	18	18	0	8	8	0	0	0	0
Huancayo	171	132	122	10	38	32	6	1	1	0
Ayacucho	343	289	253	36	43	42	1	11	11	0
La oroya	10	7	7	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	29	19	18	1	10	10	0	0	0	0
O.R. Oriente	381	190	159	31	166	155	11	25	19	6
Huánuco	205	97	74	23	108	100	8	0	0	0
Cerro de Pasco	47	21	21	0	26	26	0	0	0	0
Pucallpa	129	72	64	8	32	29	3	25	19	6
O.R. Sur Oriente	421	245	227	18	161	152	9	15	8	7
Abancay	83	47	46	1	36	35	1	0	0	0
Cusco	223	128	114	14	88	85	3	7	4	3
Andahuaylas	51	28	27	1	23	22	1	0	0	0
Puerto Maldonado	64	42	40	2	14	10	4	8	4	4
O.R. Nor Oriente	565	398	360	38	158	151	7	9	8	1
Moyobamba	60	38	37	1	18	17	1	4	4	0
Bagua grande	76	56	53	3	20	20	0	0	0	0
Iquitos	199	184	158	26	14	14	0	1	1	0
Tarapoto	192	90	84	6	98	92	6	4	3	1
Chachapoyas	38	30	28	2	8	8	0	0	0	0
O.R. Altiplano	204	117	102	15	67	59	8	20	19	1
Puno	204	117	102	15	67	59	8	20	19	1

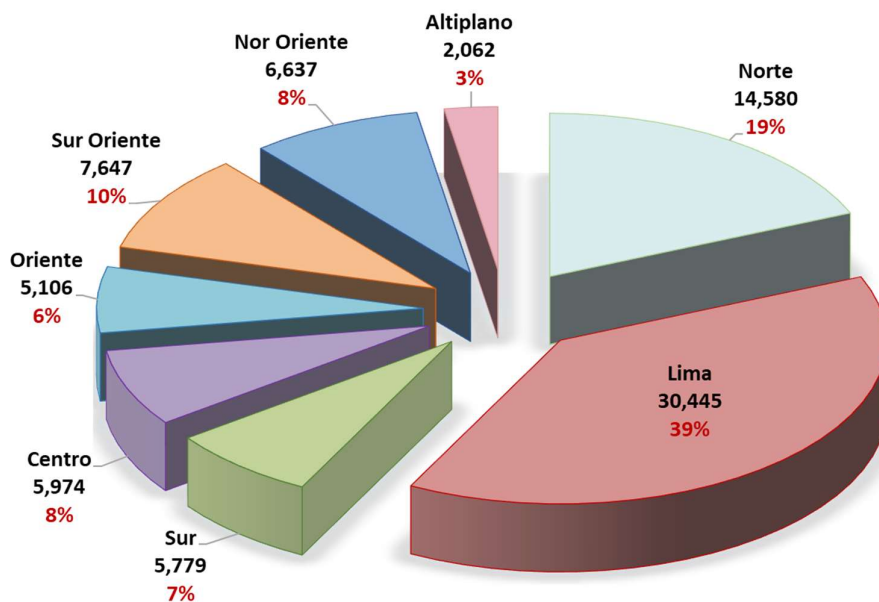
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 78,230 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (39%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
 A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
 POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (24,576 personas), y los que no cumplen con la misma (53,654 personas). De la población que cumple, 22,540 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 2,036 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 1,587 hicieron abandono en el mes; 13,083 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 25,749 se resisten al cumplimiento de la pena y 12 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	75,566	74,795	63,582	5,360	4,104	1,749	771	634	135	2	0
1. Población que cumplen	23,622	23,316	20,601	1,880	520	315	306	242	63	1	0
1.1. Nuevo	1,981	1,978	1,761	160	37	20	3	1	1	1	0
1.1.1. Nuevo apersonado	526	525	463	50	9	3	1	0	0	1	0
1.1.2. Conversión apersonado	40	40	37	3	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,386	1,384	1,233	106	28	17	2	1	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	29	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	21,641	21,338	18,840	1,720	483	295	303	241	62	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,440	20,148	17,772	1,626	468	282	292	230	62	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	498	488	460	27	1	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	645	644	558	60	13	13	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	21	18	3	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	20	16	3	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	51,944	51,479	42,981	3,480	3,584	1,434	465	392	72	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	2,297	2,163	1,433	122	431	177	134	113	21	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	1,453	1,447	1,311	108	17	11	6	5	1	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	73	73	69	4	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	12,051	12,013	10,093	916	724	280	38	34	3	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	532	529	502	26	0	1	3	3	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	46	46	42	3	1	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	24,604	24,570	20,596	1,507	1,797	670	34	28	6	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	496	494	483	10	0	1	2	2	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	7,417	7,180	5,865	550	501	264	237	196	41	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	42	41	39	1	1	0	1	1	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,152	2,151	1,908	205	24	14	1	1	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	69	69	67	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	523	516	403	13	85	15	7	7	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	68	66	61	5	0	0	2	2	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	94	94	84	7	2	1	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																					
	Suspensión de la Ejecución de la Pena			Reserva del Fallo Condenatorio			Procedimiento Especial de Conversión de Penas			Vigilancia Electrónica Personal			Total									
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas							
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.						
Total	2,664	296	259	36	1	0	230	67	10	105	48	2,104	2,031	73	0	0	34	26	8	0	0	
1. Población que cumplen	954	62	54	7	1	0	25	7	1	12	5	847	809	38	0	0	20	13	7	0	0	
1.1. Nuevo	55	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	53	49	4	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	24	3	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	899	62	54	7	1	0	23	6	0	12	5	794	760	34	0	0	20	13	7	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	142	62	54	7	1	0	23	6	0	12	5	56	55	1	0	0	1	0	1	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	751	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	732	699	33	0	0	19	13	6	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,710	234	205	29	0	0	205	60	9	93	43	1,257	1,222	35	0	0	14	13	1	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	13	9	9	0	0	0	4	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	70	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	5	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	55	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	71	26	25	1	0	0	17	5	0	6	6	27	25	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	429	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	424	412	12	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	274	125	107	18	0	0	120	41	6	54	19	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	375	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	369	358	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	145	50	44	6	0	0	63	11	3	32	17	27	26	1	0	0	5	5	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	178	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	170	168	2	0	0	6	5	1	0	0	0
2.7. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	3	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	34	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	32	30	2	0	0	1	1	0	0	0	0
2.10. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o aban	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	78,230	14,580	30,445	5,779	5,974	5,106	7,647	6,637	2,062
1. Población que cumplen	24,576	6,299	7,601	1,397	2,492	1,650	1,794	2,365	978
1.1. Nuevo	2,036	573	646	89	216	129	164	170	49
1.1.1. Nuevo apersonado	528	191	184	5	53	10	48	32	5
1.1.2. Conversión apersonado	67	14	23	8	2	4	2	7	7
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,388	360	411	73	154	113	109	131	37
1.1.4. Conversión no apersonado	53	8	28	3	7	2	5	0	0
1.2. Población en ejecución	22,540	5,726	6,955	1,308	2,276	1,521	1,630	2,195	929
1.2.1. Ejecutando sentencia	20,582	5,435	6,105	1,194	2,119	1,478	1,305	2,120	826
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,249	255	536	99	130	38	39	62	90
1.2.3. Reinicio apersonado	647	30	299	14	17	4	267	8	8
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	15	0	8	0	3	0	3	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	21	1	3	0	2	0	12	2	1
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	1	1	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	20	5	4	0	4	0	2	2	3
1.2.8. Egreso conversión traslado ejecutando	4	0	0	1	1	1	1	0	0
2. Población que no cumplen	53,654	8,281	22,844	4,382	3,482	3,456	5,853	4,272	1,084
2.1. Incumplimiento justificado.	2,310	22	1,624	0	25	15	455	169	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	84	1	72	0	2	0	6	3	0
2.2. Abandono del mes	1,458	341	610	293	100	31	54	28	1
2.2.1. Conversión abandono mes	129	39	43	30	6	1	9	1	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	12,122	3,306	5,432	1,391	671	285	533	339	165
2.3.1. Conversión abandono acumulado	961	199	311	235	95	29	30	20	42
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	46	7	4	0	31	0	4	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	24,878	3,754	8,674	2,038	2,089	2,743	2,719	2,452	409
2.5.1. Conversión resistencia	871	90	289	186	133	32	74	20	47
2.6. En trámite de ubicación	7,562	367	5,164	60	118	52	700	692	409
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	220	8	178	1	12	1	9	10	1
2.7. En trámite de reubicación	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. No informado por aut. delegada	2,155	4	95	68	144	213	1,155	476	0
2.8.1. Conversión no informado por aut. delegada	101	0	12	3	6	13	49	18	0
2.9. Ingreso a establecimiento penal	530	85	286	43	35	25	30	23	3
2.9.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	102	15	33	21	10	4	7	5	7
2.10. Reinicio no apersonado	11	0	1	0	1	0	8	1	0
2.10.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.11. Egreso traslado en resistencia o abandono	96	32	12	12	3	12	10	15	0
2.11.1. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	16	10	4	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 69% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de diciembre con el 31% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el

apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de diciembre 1,001 cumplieron la pena impuesta, 20 casos pasaron a esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 1,048 casos.

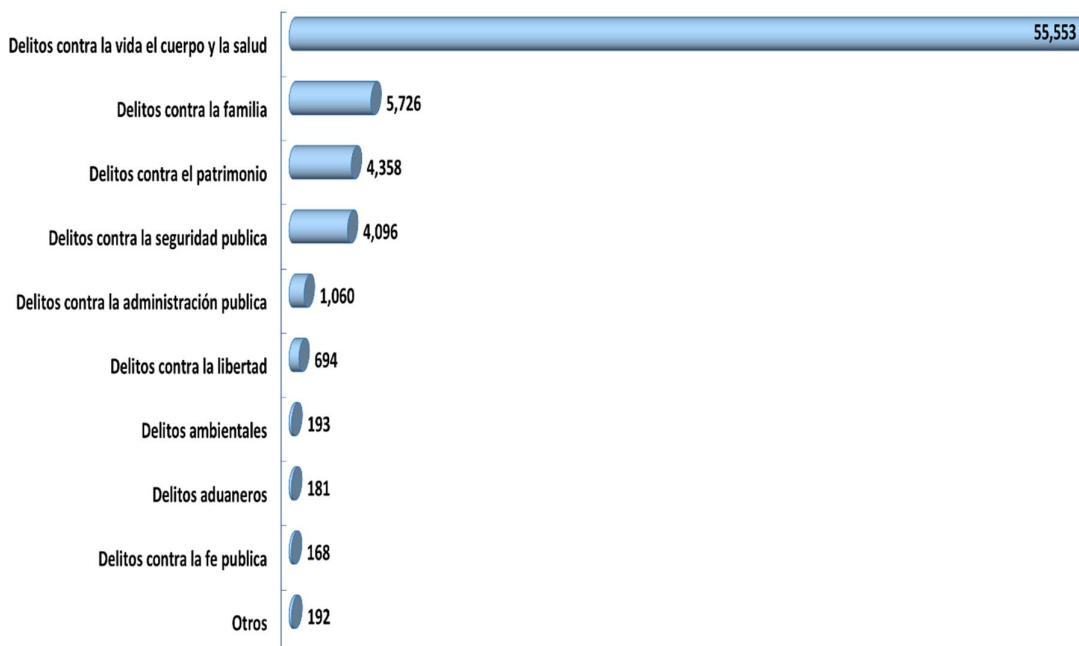
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total							
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.						
Total	1048	992	825	93	50	24	17	14	3	0	0	1	1	0	0	0	3	2	0	1	0	0	34	31	3	0	0	1	1	0	0	0					
Pena cumplida	1001	950	812	92	28	18	17	14	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	30	3	0	0	1	1	0	0	0					
Cumplimiento del plazo legal	20	17	4	0	11	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Fallecimiento	8	8	7	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Prescripción	10	9	0	0	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Rehabilitación	5	5	1	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Revocación de la conversión	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Extinción de periodo de prueba	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Termino Periodo de Prueba en	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de diciembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 76.92%, a este le sigue el delito contra la familia con el 7.93%.

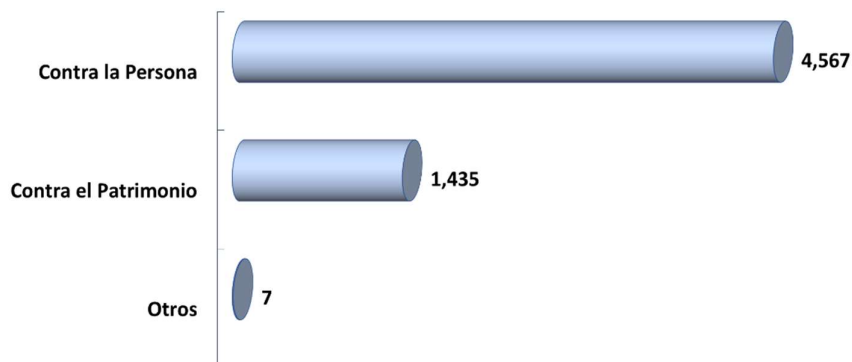
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	78,230	14,580	30,445	5,779	5,974	5,106	7,647	6,637	2,062
Delitos	72,221	14,296	25,581	5,637	5,826	5,002	7,359	6,526	1,994
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	55,553	12,069	17,679	2,910	5,053	4,270	6,235	5,891	1,446
Delitos contra la familia	5,726	1,088	2,466	538	492	318	376	321	127
Delitos contra el patrimonio	4,358	375	2,423	866	99	107	234	80	174
Delitos contra la seguridad publica	4,096	481	2,279	526	79	241	296	96	98
Delitos contra la administración publica	1,060	112	364	295	71	29	104	41	44
Delitos contra la libertad	694	53	202	320	9	13	55	21	21
Delitos ambientales	193	54	5	7	9	16	34	68	0
Delitos aduaneros	181	3	28	80	1	0	1	0	68
Delitos contra la fe publica	168	31	57	36	10	4	13	5	12
Otros	192	30	78	59	3	4	11	3	4
Faltas	6,009	284	4,864	142	148	104	288	111	68
Contra la persona	4,567	263	3,494	131	139	98	273	103	66
Contra el patrimonio	1,435	21	1,366	11	9	6	12	8	2
Contra la seguridad publica	4	0	1	0	0	0	3	0	0
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 51.0% (39,888), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.5% (14,492) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	78,230	100%	14,580	30,445	5,779	5,974	5,106	7,647	6,637	2,062
Analfabeto	754	1.0%	201	155	22	59	106	93	107	11
Primaria incompleta	4,854	6.2%	1,214	1,014	204	488	468	563	803	100
Primaria completa	6,852	8.7%	1,871	1,402	215	431	630	654	1,509	140
Secundaria incompleta	14,492	18.5%	2,941	5,546	893	1,038	1,062	1,439	1,281	292
Secundaria completa	39,888	51.0%	5,989	18,439	3,307	3,014	2,191	3,614	2,282	1,052
Sup. técnico incompleto	1,746	2.2%	384	591	240	125	121	151	92	42
Sup. técnico completo	4,355	5.6%	972	1,392	462	345	272	473	345	94
Sup. univ. incompleto	1,868	2.4%	397	662	180	148	84	251	49	97
Sup. univ. completo	3,421	4.4%	611	1,244	256	326	172	409	169	234

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	78,230	100%	14,580	30,445	5,779	5,974	5,106	7,647	6,637	2,062
18 a 24	3,301	4.2%	605	1,293	197	309	251	279	296	71
25 a 29	10,351	13.2%	1,906	4,106	703	910	732	847	909	238
30 a 34	13,165	16.8%	2,492	5,412	850	1,021	922	1,082	1,085	301
35 a 39	13,945	17.8%	2,587	5,529	995	1,079	925	1,305	1,153	372
40 a 44	12,631	16.1%	2,326	4,902	959	945	773	1,324	1,067	335
45 a 49	9,756	12.5%	1,809	3,697	805	654	614	1,097	809	271
50 y más	15,081	19.4%	2,855	5,506	1,270	1,056	889	1,713	1,318	474

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	78,230	3,301	10,351	13,165	13,945	12,631	9,756	15,081
Delitos	72,221	3,167	9,771	12,206	12,929	11,620	8,953	13,575
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	55,553	2,423	7,637	9,560	9,932	8,776	6,824	10,401
Delitos contra la familia	5,726	16	226	666	1,190	1,329	1,060	1,239
Delitos contra el patrimonio	4,358	493	1,193	913	624	449	238	448
Delitos contra la seguridad publica	4,096	193	517	732	781	667	498	708
Delitos contra la administración publica	1,060	12	65	137	187	192	152	315
Delitos contra la libertad	694	21	98	120	118	93	68	176
Delitos ambientales	193	2	6	12	22	26	30	95
Delitos contra la fe publica	181	0	8	19	23	35	37	59
Delitos aduaneros	168	1	4	25	21	22	24	71
Otros	192	6	17	22	31	31	22	63
Faltas	6,009	134	580	959	1,016	1,011	803	1,506
Contra la persona	4,567	56	355	663	796	835	649	1213
Contra el patrimonio	1,435	78	224	295	219	176	153	290
Contra la seguridad publica	4	0	0	1	0	0	1	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

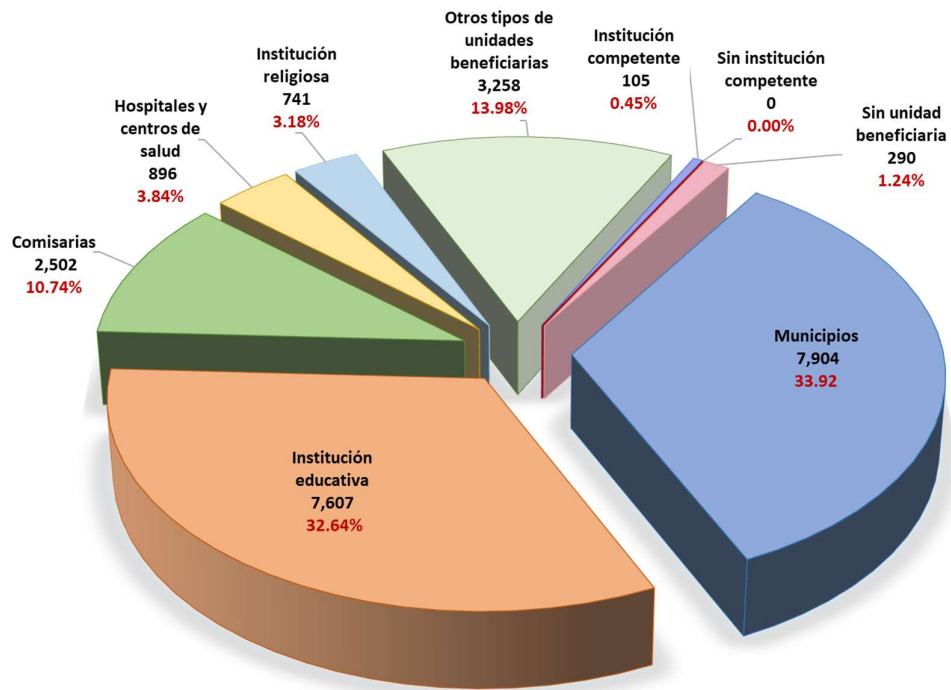
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.92% (7,904) se encuentra ejecutando su sentencia en municipios, el 32.64% (7,607) en instituciones educativas y el 10.74% (2,502) en comisarias.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	23,303	100.00%
Municipios	7,904	33.92%
Institución educativa	7,607	32.64%
Comisarias	2,502	10.74%
Hospitales y centros de salud	896	3.84%
Institución religiosa	741	3.18%
Otros tipos de unidades beneficiarias	3,258	13.99%
Institucion competente	105	0.45%
Sin institución competente	0	0.00%
Sin unidad beneficiaria	290	1.24%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:1,000,000

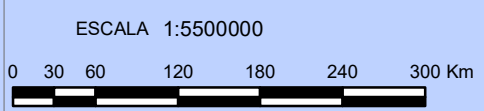
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario - INPE
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INPE			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	68		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento


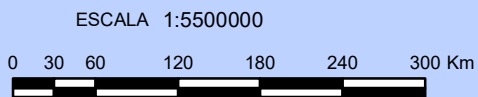
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	39		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2023	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000

ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	17 25%	21 31%	7 10%	23 34%	68 100%
Norte	4	2	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	3	4	0	2	9
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	1	4	1	1	7
Nor Oriente	1	5	3	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 37%	24 35%	9 13%	10 15%	68 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	5	4	0	0	9
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	18,072	17,153	919	6,280	5,965	315	11,792	11,188	604
Tumbes	1,255	1,255	0	293	293	0	962	962	0
E.P. de Tumbes	1,255	1,255	0	293	293	0	962	962	0
Piura	4,429	4,244	185	2,331	2,210	121	2,098	2,034	64
E.P. Piura	4,244	4,244	0	2,210	2,210	0	2,034	2,034	0
E.P. de Sullana	185	0	185	121	0	121	64	0	64
Lambayeque	3,674	3,673	1	1,508	1,507	1	2,166	2,166	0
E.P. de Chiclayo	3,674	3,673	1	1,508	1,507	1	2,166	2,166	0
La Libertad	6,099	5,513	586	1,442	1,299	143	4,657	4,214	443
E.P. de Trujillo	5,513	5,513	0	1,299	1,299	0	4,214	4,214	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	497	0	497	135	0	135	362	0	362
E.P. de Pacasmayo	89	0	89	8	0	8	81	0	81
Cajamarca	2,615	2,468	147	706	656	50	1,909	1,812	97
E.P. de Cajamarca	2,185	2,048	137	594	546	48	1,591	1,502	89
E.P. de Chota	126	122	4	34	32	2	92	90	2
E.P. de Jaén	236	231	5	51	51	0	185	180	5
E.P. de San Ignacio	68	67	1	27	27	0	41	40	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44,133	41,994	2,139	18,101	17,044	1,057	26,032	24,950	1,082
Ancash	4,199	4,028	171	2,030	1,933	97	2,169	2,095	74
E.P. de Huaraz	1,187	1,143	44	541	515	26	646	628	18
E.P. de Chimbote	3,012	2,885	127	1,489	1,418	71	1,523	1,467	56
Prov. Const. del Callao	3,449	3,449	0	1,495	1,495	0	1,954	1,954	0
E.P. del Callao	3,443	3,443	0	1,495	1,495	0	1,948	1,948	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	28,629	26,954	1,675	11,013	10,200	813	17,616	16,754	862
E.P. de Mujeres de Chorrillos	762	0	762	406	0	406	356	0	356
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	572	0	572	373	0	373	199	0	199
E.P. de Lurigancho	9,592	9,592	0	4,176	4,176	0	5,416	5,416	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,765	5,765	0	2,210	2,210	0	3,555	3,555	0
E.P. Virgen de Fátima	281	1	280	19	1	18	262	0	262
E.P. de Ancón	2,107	2,107	0	660	660	0	1,447	1,447	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,565	1,565	0	531	531	0	1,034	1,034	0
E.P. Virgen de la Merced	34	34	0	8	8	0	26	26	0
E.P. de Huacho	2,078	2,017	61	415	399	16	1,663	1,618	45
E.P. de Cañete	3,010	3,010	0	1,704	1,704	0	1,306	1,306	0
E.P. de Huaral	2,861	2,861	0	509	509	0	2,352	2,352	0
Ica	7,856	7,563	293	3,563	3,416	147	4,293	4,147	146
E.P. de Ica	4,737	4,589	148	2,139	2,083	56	2,598	2,506	92
E.P. de Chincha	3,119	2,974	145	1,424	1,333	91	1,695	1,641	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,197	3,870	327	1,040	945	95	3,157	2,925	232
Arequipa	2,820	2,619	201	536	487	49	2,284	2,132	152
E.P. de Arequipa	2,224	2,224	0	370	370	0	1,854	1,854	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	187	0	187	42	0	42	145	0	145
E.P. de Camaná	409	395	14	124	117	7	285	278	7
Moquegua	303	282	21	49	45	4	254	237	17
E.P. de Moquegua	303	282	21	49	45	4	254	237	17
Tacna	1,074	969	105	455	413	42	619	556	63
E.P. de Tacna	969	969	0	413	413	0	556	556	0
E.P. de Mujeres de Tacna	105	0	105	42	0	42	63	0	63

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,048	6661	387	1482	1358	124	5566	5303	263
Junín	3,911	3,708	203	766	695	71	3,145	3,013	132
E.P. de Huancayo	2,119	2,119	0	286	286	0	1,833	1,833	0
E.P. de Chanchamayo	625	624	1	206	205	1	419	419	0
E.P. de Jauja	167	0	167	59	0	59	108	0	108
E.P. de Tarma	99	99	0	32	32	0	67	67	0
E.P. de la Oroya	105	105	0	43	43	0	62	62	0
E.P. de Río Negro	796	761	35	140	129	11	656	632	24
Huancavelica	292	286	6	58	55	3	234	231	3
E.P. de Huancavelica	292	286	6	58	55	3	234	231	3
Ayacucho	2,845	2,667	178	658	608	50	2,187	2,059	128
E.P. de Ayacucho	2,642	2,464	178	594	544	50	2,048	1,920	128
E.P. de Huanta	203	203	0	64	64	0	139	139	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,750	6,419	331	2,954	2,799	155	3,796	3,620	176
Huánuco	3,071	2,878	193	1,146	1,066	80	1,925	1,812	113
E.P. de Huánuco	3,071	2,878	193	1,146	1,066	80	1,925	1,812	113
Pasco	993	973	20	395	385	10	598	588	10
E.P. de Cerro de Pasco	20	0	20	10	0	10	10	0	10
E.P. de Cochamarca	973	973	0	385	385	0	588	588	0
Ucayali	2,686	2,568	118	1,413	1,348	65	1,273	1,220	53
E.P. de Pucallpa	2,686	2,568	118	1,413	1,348	65	1,273	1,220	53

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,034	5,689	345	2,441	2,304	137	3,593	3,385	208
Apurímac	1,015	956	59	451	422	29	564	534	30
E.P. de Abancay	478	455	23	169	160	9	309	295	14
E.P. de Andahuaylas	537	501	36	282	262	20	255	239	16
Cusco	3,834	3,623	211	1,277	1,207	70	2,557	2,416	141
E.P. de Cusco	2,971	2,971	0	881	881	0	2,090	2,090	0
E.P. de Mujeres de Cusco	174	0	174	59	0	59	115	0	115
E.P. de Sicuani	238	238	0	138	138	0	100	100	0
E.P. de Quillabamba	451	414	37	199	188	11	252	226	26
Madre de Dios	1,185	1,110	75	713	675	38	472	435	37
E.P. de Puerto Maldonado	1,185	1,110	75	713	675	38	472	435	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,820	5,588	232	2,182	2,074	108	3,638	3,514	124
San Martín	3,112	3,001	111	1,111	1,063	48	2,001	1,938	63
E.P. de Moyobamba	924	887	37	299	289	10	625	598	27
E.P. de Juanjui	951	915	36	427	406	21	524	509	15
E.P. de Tarapoto	472	472	0	282	282	0	190	190	0
E.P. de Sananguillo	765	727	38	103	86	17	662	641	21
Loreto	1,626	1,560	66	758	721	37	868	839	29
E.P. de Iquitos	1,180	1,180	0	543	543	0	637	637	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	58	0	58	33	0	33	25	0	25
E.P. de Yurimaguas	388	380	8	182	178	4	206	202	4
Amazonas	1,082	1,027	55	313	290	23	769	737	32
E.P. de Chachapoyas	766	728	38	115	107	8	651	621	30
E.P. de Bagua Grande	316	299	17	198	183	15	118	116	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,705	2,495	210	560	505	55	2,145	1,990	155
Puno	2,514	2,304	210	529	474	55	1,985	1,830	155
E.P. de Puno	789	789	0	110	110	0	679	679	0
E.P. de Lampa	169	0	169	53	0	53	116	0	116
E.P. de Juliaca	1,556	1,515	41	366	364	2	1,190	1,151	39
Tacna	191	191	0	31	31	0	160	160	0
E.P. de Challapalca	191	191	0	31	31	0	160	160	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,616	2,942	2,555	387	2,365	2,195	170	309	258	51
Norte	1,149	467	425	42	588	566	22	94	85	9
Lima	1,876	841	696	145	970	882	88	65	50	15
Sur	350	160	116	44	121	104	17	69	57	12
Centro	670	524	470	54	134	126	8	12	12	0
Oriente	381	190	159	31	166	155	11	25	19	6
Sur Oriente	421	245	227	18	161	152	9	15	8	7
Nor Oriente	565	398	360	38	158	151	7	9	8	1
Altiplano	204	117	102	15	67	59	8	20	19	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	75,566	74,795	63,582	5,360	4,104	1,749	771	634	135	2	0
Norte	14,069	14,065	12,841	940	201	83	4	4	0	0	0
Lima	29,044	28,295	21,316	2,261	3,301	1,417	749	614	133	2	0
Sur	5,666	5,654	5,172	340	100	42	12	10	2	0	0
Centro	5,592	5,588	5,091	349	107	41	4	4	0	0	0
Oriente	5,071	5,071	4,638	329	73	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	7,537	7,536	6,662	590	197	87	1	1	0	0	0
Nor Oriente	6,579	6,578	6,039	434	82	23	1	1	0	0	0
Altiplano	2,008	2,008	1,823	117	43	25	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal							
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas						
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.					
Total	2,664	296	259	36	1	0	230	67	10	105	48	2,104	2,031	73	0	0	34	26	8	0	0
Norte	511	13	13	0	0	0	2	2	0	0	0	496	478	18	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,401	135	115	19	1	0	161	16	2	96	47	1,071	1,028	43	0	0	34	26	8	0	0
Sur	113	86	75	11	0	0	15	13	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	382	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	378	368	10	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	34	1	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	110	26	24	2	0	0	22	15	3	3	1	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	58	0	0	0	0	0	9	3	0	6	0	49	48	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	54	35	31	4	0	0	18	15	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	18,072	11,126	160%	SI
Tumbes	576	1,255	679	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,255	679	118%	SI
Piura	1,564	4,429	2,865	183%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,244	2,874	210%	SI
E.P. de Sullana	194	185	-9	-5%	NO
Lambayeque	1,143	3,674	2,531	221%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,674	2,531	221%	SI
La Libertad	1,886	6,099	4,213	223%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,513	3,995	263%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	497	201	68%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	89	17	24%	SI
Cajamarca	1,777	2,615	838	47%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,185	673	45%	SI
E.P. de Chota	65	126	61	94%	SI
E.P. de Jaén	50	236	186	372%	SI
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	44,133	26,525	151%	SI
Ancash	1,742	4,199	2,457	141%	SI
E.P de Huaraz	598	1,187	589	98%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,012	1,868	163%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,449	2,869	495%	SI
E.P. del Callao	572	3,443	2,871	502%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	28,629	16,419	134%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	762	312	69%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	572	284	99%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,592	6,388	199%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,765	4,623	405%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	281	-267	-49%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,107	487	30%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,565	-651	-29%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Huacho	644	2,078	1,434	223%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,010	1,986	194%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,861	1,832	178%	SI
Ica	3,076	7,856	4,780	155%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,737	2,813	146%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,119	1,967	171%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,197	2,945	235%	SI
Arequipa	812	2,820	2,008	247%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,224	1,557	233%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	187	120	179%	SI
E.P. de Camaná	78	409	331	424%	SI
Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
Tacna	262	1,074	812	310%	SI
E.P. de Tacna	222	969	747	336%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	105	65	163%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,247	7,048	4,801	214%	SI
Junín	1,501	3,911	2,410	161%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,119	1,439	212%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	625	505	421%	SI
E.P. de Jauja	373	167	-206	-55%	NO
E.P. de Tarma	48	99	51	106%	SI
E.P. de la Oroya	64	105	41	64%	SI
E.P. de Río Negro	216	796	580	269%	SI
Huancavelica	60	292	232	387%	SI
E.P. de Huancavelica	60	292	232	387%	SI
Ayacucho	686	2,845	2,159	315%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,642	1,998	310%	SI
E.P. de Huanta	42	203	161	383%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,750	3,510	108%	SI
Huánuco	1,344	3,071	1,727	128%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,071	1,727	128%	SI
Pasco	1,320	993	-327	-25%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	973	-251	-21%	NO
Ucayali	576	2,686	2,110	366%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,686	2,110	366%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,034	3,116	107%	SI
Apurímac	338	1,015	677	200%	SI
E.P. de Abancay	90	478	388	431%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	537	289	117%	SI
Cusco	1,990	3,834	1,844	93%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,971	1,355	84%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	174	-24	-12%	NO
E.P. de Sicuani	96	238	142	148%	SI
E.P. de Quillabamba	80	451	371	464%	SI
Madre de Dios	590	1,185	595	101%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,185	595	101%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,820	468	9%	SI
San Martín	2,833	3,112	279	10%	SI
E.P. de Moyobamba	675	924	249	37%	SI
E.P. de Juanjui	970	951	-19	-2%	NO
E.P. de Tarapoto	222	472	250	113%	SI
E.P. de Sananguillo	966	765	-201	-21%	NO
Loreto	1,668	1,626	-42	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,180	-4	0%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	58	-20	-26%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	388	-18	-4%	NO
Amazonas	851	1,082	231	27%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	766	34	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	316	197	166%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,705	1,249	86%	SI
Puno	1,242	2,514	1,272	102%	SI
E.P. de Puno	778	789	11	1%	SI
E.P. de Lampa	44	169	125	284%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,556	1,136	270%	SI
Tacna	214	191	-23	-11%	NO
E.P. de Challapalca	214	191	-23	-11%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinaamiento (%H)
TOTAL	41,019	94,759	53,740	131%	111%
Norte	6,946	18,072	11,126	160%	140%
Lima	17,608	44,133	26,525	151%	131%
Sur	1,252	4,197	2,945	235%	215%
Centro	2,247	7,048	4,801	214%	194%
Oriente	3,240	6,750	3,510	108%	88%
Sur Oriente	2,918	6,034	3,116	107%	87%
Nor Oriente	5,352	5,820	468	9%	-11%
Altiplano	1,456	2,705	1,249	86%	66%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinaamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,380	8,563	-1,817	-18%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	766	34	5%	NO
E.P. de Puno	778	789	11	1%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,180	-4	0%	NO
E.P. de Juanjui	970	951	-19	-2%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	388	-18	-4%	NO
E.P. de Sullana	194	185	-9	-5%	NO
E.P. de Challapalca	214	191	-23	-11%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	174	-24	-12%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	973	-251	-21%	NO
E.P. de Sananguillo	966	765	-201	-21%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	58	-20	-26%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,565	-651	-29%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	281	-267	-49%	NO
E.P. de San Ignacio	150	68	-82	-55%	NO
E.P. de Jauja	373	167	-206	-55%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	20	-76	-79%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,639	86,196	55,557	181%	SI
E.P. del Callao	572	3,443	2,871	502%	SI
E.P. de Quillabamba	80	451	371	464%	SI
E.P. de Abancay	90	478	388	431%	SI
E.P. de Camaná	78	409	331	424%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	625	505	421%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,765	4,623	405%	SI
E.P. de Huancavelica	60	292	232	387%	SI
E.P. de Huanta	42	203	161	383%	SI
E.P. de Jaén	50	236	186	372%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,686	2,110	366%	SI
E.P. de Tacna	222	969	747	336%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,642	1,998	310%	SI
E.P. de Lampa	44	169	125	284%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,556	1,136	270%	SI
E.P. de Río Negro	216	796	580	269%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,513	3,995	263%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,224	1,557	233%	SI
E.P. de Huacho	644	2,078	1,434	223%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,674	2,531	221%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,119	1,439	212%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,244	2,874	210%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,592	6,388	199%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,010	1,986	194%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	187	120	179%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,861	1,832	178%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,119	1,967	171%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	316	197	166%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,012	1,868	163%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	105	65	163%	SI
E.P. de Sicuani	96	238	142	148%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,737	2,813	146%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,071	1,727	128%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,255	679	118%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	537	289	117%	SI
E.P. de Tarapoto	222	472	250	113%	SI
E.P. de Tarma	48	99	51	106%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,185	595	101%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	572	284	99%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,187	589	98%	SI
E.P. de Chota	65	126	61	94%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,971	1,355	84%	SI
E.P. de Moquegua	178	303	125	70%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	762	312	69%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	497	201	68%	SI
E.P. de la Oroya	64	105	41	64%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,185	673	45%	SI
E.P. de Moyobamba	675	924	249	37%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,107	487	30%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	89	17	24%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.9%	8.9%	17.2%	17.5%	15.2%	12.5%	9.6%	6.9%	5.1%	6.2%
Total	94,759	807	8,483	16,259	16,623	14,366	11,855	9,079	6,583	4,794	5,910
Norte	18,072	185	1,913	3,436	3,376	2,754	2,107	1,575	1,018	732	976
Lima	44,133	393	4,106	7,820	8,057	6,686	5,477	4,006	2,918	2,114	2,556
Sur	4,197	26	295	622	687	621	593	469	354	250	280
Centro	7,048	46	565	1,053	1,152	1,118	920	758	535	396	505
Oriente	6,750	58	590	1,100	1,072	1,024	835	691	507	381	492
Sur Oriente	6,034	51	463	974	967	873	817	638	498	348	405
Nor Oriente	5,820	32	390	866	903	854	727	629	509	406	504
Altiplano	2,705	16	161	388	409	436	379	313	244	167	192

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	18,072	185	1,913	3,436	3,376	2,754	2,107	1,575	1,018	732	976
Tumbes	1,255	16	141	226	286	194	144	92	60	39	57
E.P. de Tumbes	1,255	16	141	226	286	194	144	92	60	39	57
Piura	4,429	52	519	856	863	682	453	375	241	164	224
E.P. de Piura	4,244	50	498	829	842	648	427	354	225	155	216
E.P. de Sullana	185	2	21	27	21	34	26	21	16	9	8
Lambayeque	3,674	25	279	647	726	575	477	326	239	160	220
E.P. de Chiclayo	3,674	25	279	647	726	575	477	326	239	160	220
La Libertad	6,099	75	760	1,297	1,085	879	672	498	310	233	290
E.P. de Trujillo	5,513	68	716	1,171	1,000	785	582	444	278	205	264
E.P. de Mujeres de Trujillo	497	5	34	107	68	82	79	50	25	24	23
E.P. de Pacasmayo	89	2	10	19	17	12	11	4	7	4	3
Cajamarca	2,615	17	214	410	416	424	361	284	168	136	185
E.P. de Cajamarca	2,185	6	153	334	348	374	310	244	145	121	150
E.P. de Chota	126	1	11	25	25	11	16	13	5	7	12
E.P. de Jaén	236	8	40	41	38	32	25	19	14	7	12
E.P. de San Ignacio	68	2	10	10	5	7	10	8	4	1	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	44,133	393	4,106	7,820	8,057	6,686	5,477	4,006	2,918	2,114	2,556
Ancash	4,199	33	372	639	715	637	559	413	330	209	292
E.P. de Huaraz	1,187	5	77	145	167	173	178	136	121	83	102
E.P. de Chimbote	3,012	28	295	494	548	464	381	277	209	126	190
Prov. Const. del Callao	3,449	35	386	683	670	489	410	271	183	121	201
E.P. del Callao	3,443	35	386	683	670	489	410	271	183	121	195
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	28,629	276	2,753	5,056	5,146	4,288	3,505	2,586	1,863	1,431	1,725
E.P. de Mujeres de Chorrillos	762	14	116	126	119	85	97	70	41	51	43
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	572	8	51	82	98	83	80	65	51	30	24
E.P. de Lurigancho	9,592	118	1,298	2,194	1,905	1,274	910	580	430	337	546
E.P. Miguel Castro Castro	5,765	19	242	677	975	1,013	865	684	467	409	414
E.P. Virgen de Fátima	281	0	6	23	42	43	30	42	33	33	29
E.P. de Ancón	2,107	4	59	266	416	408	301	260	165	117	111
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,565	60	224	148	141	192	223	200	147	98	132
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	1	1	1	0	4	27
E.P. de Huacho	2,078	28	220	412	370	298	231	181	126	94	118
E.P. de Cañete	3,010	16	245	595	569	459	394	238	208	139	147
E.P. de Huaral	2,861	9	292	533	511	432	373	265	194	119	133
Ica	7,856	49	595	1,442	1,526	1,272	1,003	736	542	353	338
E.P. de Ica	4,737	19	277	717	904	809	688	491	365	231	236
E.P. de Chincha	3,119	30	318	725	622	463	315	245	177	122	102

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,197	26	295	622	687	621	593	469	354	250	280
Arequipa	2,820	18	198	402	467	435	407	321	223	162	187
E.P. de Arequipa	2,224	15	148	299	365	343	327	265	172	136	154
E.P. de Mujeres de Arequipa	187	2	21	38	24	24	27	23	13	8	7
E.P. de Camaná	409	1	29	65	78	68	53	33	38	18	26
Moquegua	303	1	21	45	48	39	43	27	34	23	22
E.P. de Moquegua	303	1	21	45	48	39	43	27	34	23	22
Tacna	1,074	7	76	175	172	147	143	121	97	65	71
E.P. de Tacna	969	7	67	157	158	129	134	106	88	57	66
E.P. de Mujeres de Tacna	105	0	9	18	14	18	9	15	9	8	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,048	46	565	1,053	1,152	1,118	920	758	535	396	505
Junín	3,911	23	328	614	650	589	491	392	298	224	302
E.P. de Huancayo	2,119	9	118	276	336	324	294	235	192	139	196
E.P. de Chanchamayo	625	5	74	127	107	87	72	44	32	30	47
E.P. de Jauja	167	2	11	28	24	30	23	21	14	7	7
E.P. de Tarma	99	1	8	13	18	15	13	9	9	4	9
E.P. de la Oroya	105	0	9	19	14	16	11	17	5	3	11
E.P. de Río Negro	796	6	108	151	151	117	78	66	46	41	32
Huancavelica	292	3	19	39	32	40	39	31	23	30	36
E.P. de Huancavelica	292	3	19	39	32	40	39	31	23	30	36
Ayacucho	2,845	20	218	400	470	489	390	335	214	142	167
E.P. de Ayacucho	2,642	14	192	368	424	453	370	317	209	135	160
E.P. de Huanta	203	6	26	32	46	36	20	18	5	7	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,750	58	590	1,100	1,072	1,024	835	691	507	381	492
Huánuco	3,071	17	239	433	457	450	400	362	248	206	259
E.P. de Huánuco	3,071	17	239	433	457	450	400	362	248	206	259
Pasco	993	2	34	146	193	207	151	102	75	43	40
E.P. de Cerro de Pasco	20	1	2	2	6	3	1	3	1	0	1
E.P. de Cochamarca	973	1	32	144	187	204	150	99	74	43	39
Ucayali	2,686	39	317	521	422	367	284	227	184	132	193
E.P. de Pucallpa	2,686	39	317	521	422	367	284	227	184	132	193

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,034	51	463	974	967	873	817	638	498	348	405
Apurímac	1,015	12	79	189	173	125	113	116	79	52	77
E.P. de Abancay	478	7	33	86	73	63	45	63	30	25	53
E.P. de Andahuaylas	537	5	46	103	100	62	68	53	49	27	24
Cusco	3,834	23	265	576	587	581	554	405	337	255	251
E.P. de Cusco	2,971	16	191	438	467	453	436	319	273	186	192
E.P. de Mujeres de Cusco	174	2	20	32	22	23	28	13	11	16	7
E.P. de Sicuani	238	1	13	37	28	38	34	27	17	23	20
E.P. de Quillabamba	451	4	41	69	70	67	56	46	36	30	32
Madre de Dios	1,185	16	119	209	207	167	150	117	82	41	77
E.P. de Puerto Maldonado	1,185	16	119	209	207	167	150	117	82	41	77

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,820	32	390	866	903	854	727	629	509	406	504
San Martín	3,112	13	213	440	476	446	394	331	283	233	283
E.P. de Moyobamba	924	7	78	139	140	117	117	100	92	59	75
E.P. de Juanjui	951	2	57	127	134	160	129	100	71	79	92
E.P. de Tarapoto	472	3	56	69	68	68	57	38	41	33	39
E.P. de Sananguillo	765	1	22	105	134	101	91	93	79	62	77
Loreto	1,626	14	117	278	251	231	181	168	140	109	137
E.P. de Iquitos	1,180	9	90	202	175	165	122	126	107	80	104
E.P. de Mujeres de Iquitos	58	1	3	13	18	7	8	2	2	4	0
E.P. de Yurimaguas	388	4	24	63	58	59	51	40	31	25	33
Amazonas	1,082	5	60	148	176	177	152	130	86	64	84
E.P. de Chachapoyas	766	1	27	99	114	136	115	107	70	43	54
E.P. de Bagua Grande	316	4	33	49	62	41	37	23	16	21	30

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,705	16	161	388	409	436	379	313	244	167	192
Puno	2,514	15	155	364	378	393	345	286	227	162	189
E.P. de Puno	789	4	47	96	112	111	102	103	86	58	70
E.P. de Lampa	169	3	8	29	25	29	26	20	12	8	9
E.P. de Juliaca	1,556	8	100	239	241	253	217	163	129	96	110
Tacna	191	1	6	24	31	43	34	27	17	5	3
E.P. de Challapalca	191	1	6	24	31	43	34	27	17	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	9	8	4	1	4	0	3	1	4	0
Piura	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
E.P. de Sullana	5	5	3	2	1	1	1	0	0	1	1	0
La Libertad	11	11	5	6	3	0	2	0	3	0	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	5	6	3	0	2	0	3	0	3	0
Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	44	44	32	12	14	9	8	1	6	3	3	0
Ancash	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Lima	39	39	29	10	14	9	5	1	5	3	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	30	30	20	10	10	6	4	0	5	3	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	6	6	0	3	2	1	0	0	0	0	0
E.P. de Huacho	3	3	3	0	1	1	0	1	0	0	0	0
Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	1	0	1	0
E.P. de Ica	4	4	2	2	0	0	2	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	7	7	1	6	0	1	0	0	0	4	1	1	0
Arequipa	5	5	1	4	0	1	0	0	0	3	1	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	4	1	3	0	1	0	0	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	12	10	5	2	5	0	3	2	5	0
Junín	9	9	3	6	2	0	1	0	2	1	3	0
E.P. de Chanchamayo	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	2	0	0	0	2	0	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Ayacucho	13	13	9	4	3	2	4	0	1	1	2	0
E.P. de Ayacucho	13	13	9	4	3	2	4	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	11	11	6	5	4	2	0	0	4	1	0	0
Huánuco	6	6	4	2	2	2	0	0	2	0	0	0
E.P. de Huánuco	6	6	4	2	2	2	0	0	2	0	0	0
Ucayali	5	5	2	3	2	0	0	0	2	1	0	0
E.P. de Pucallpa	5	5	2	3	2	0	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	6	9	1	4	0	1	3	4	2	0
Apurímac	4	4	1	3	0	1	0	0	2	1	0	0
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	1	0	0
Cusco	9	9	5	4	1	3	0	1	1	3	0	0
E.P. Mujeres del cusco	7	7	5	2	1	3	0	1	1	1	0	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Madre de Dios	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	3	3	2	1	0	0	3	0	0	0
San Martín	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0

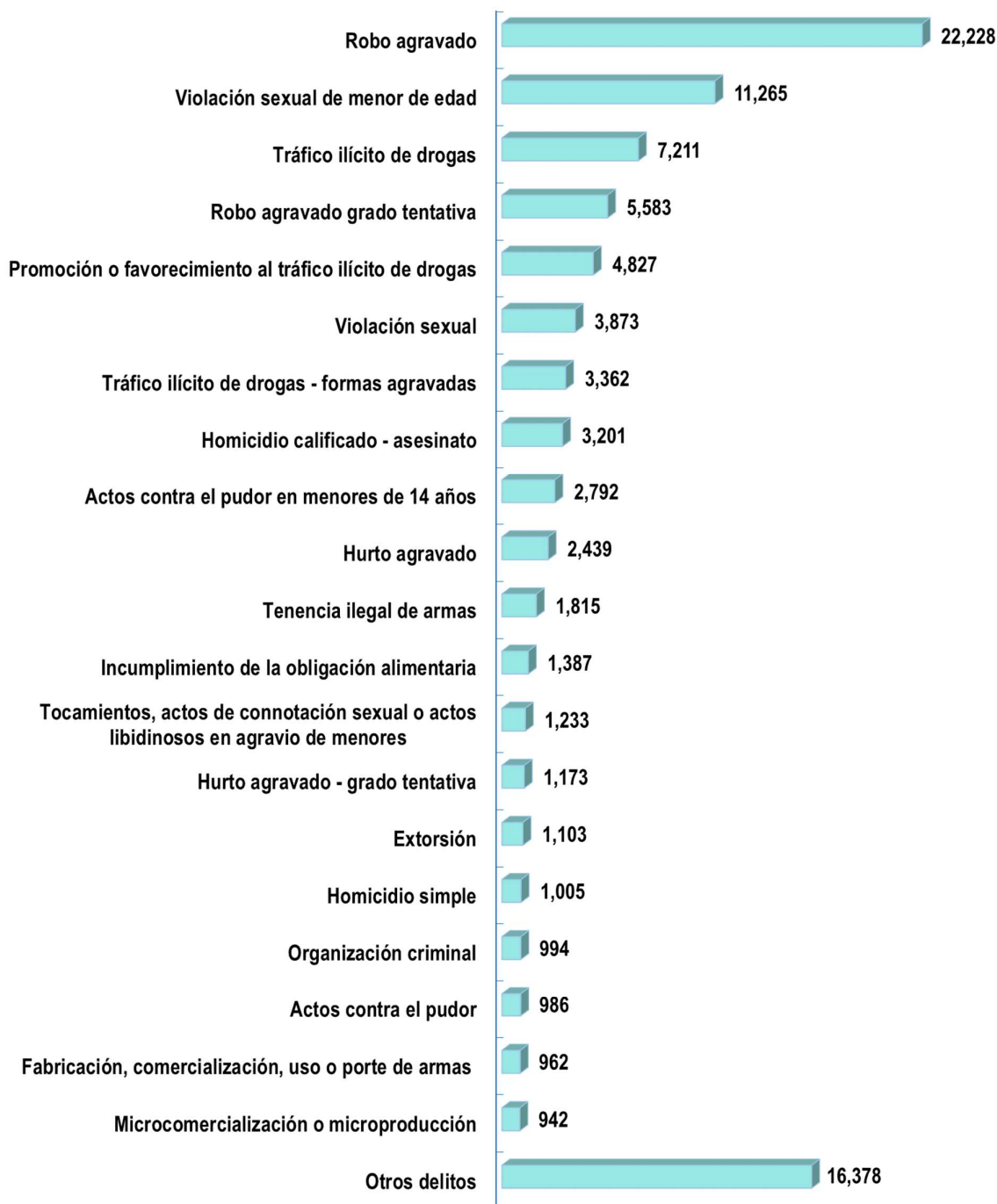
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0
Puno	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0
E.P. de Lampa	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	16,445
Microcomercialización o microproducción	940
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	970
Actos contra el pudor	998
Organización criminal	1,011
Homicidio simple	1,023
Extorsión	1,097
Hurto agravado - grado tentativa	1,169
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,199
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,382
Tenencia ilegal de armas	1,867
Hurto agravado	2,437
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,792
Homicidio calificado - asesinato	3,195
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,387
Violación sexual	3,890
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,866
Robo agravado grado tentativa	5,389
Tráfico ilícito de drogas	7,203
Violación sexual de menor de edad	11,216
Robo agravado	22,254
Total	94,930
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total
Norte	18,077
Lima	44,239
Sur	4,184
Centro	7,077
Oriente	6,774
Sur Oriente	6,043
Nor Oriente	5,836
Altiplano	2,700

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	3,332
Microcomercialización o microproducción	138
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	155
Actos contra el pudor	188
Organización criminal	333
Homicidio simple	255
Extorsión	275
Hurto agravado - grado tentativa	112
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	225
Incumplimiento de la obligación alimentaria	358
Tenencia ilegal de armas	338
Hurto agravado	363
Actos contra el pudor en menores de 14 años	424
Homicidio calificado - asesinato	703
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	261
Violación sexual	550
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	921
Robo agravado grado tentativa	1,032
Tráfico ilícito de drogas	1,250
Violación sexual de menor de edad	1,827
Robo agravado	5,037
Total	18,077
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	18,077
Tumbes	1,267
EP. de Tumbes	1,267
Piura	4,415
EP. de Piura	4,228
EP. de Sullana	187
Lambayeque	3,666
EP. de Chiclayo	3,666
La Libertad	6,093
EP. de Trujillo	5,503
EP. Mujeres de Trujillo	500
EP. de Pacasmayo	90
Cajamarca	2,636
EP. de Cajamarca	2,198
EP. de Chota	127
EP. de Jaén	239
EP. de San Ignacio	72
3,332	138
155	5
188	5
333	34
255	28
275	6
112	36
225	497
358	497
338	1,462
363	1,288
424	160
703	14
261	3
550	19
921	548
1,032	416
1,250	62
1,827	56
5,037	14
18,077	14
1,267	138
1,267	5
4,415	155
4,228	188
187	333
3,666	255
3,666	275
6,093	112
5,503	225
500	358
90	338
2,636	363
2,198	424
127	703
239	261
72	550
	921
	1,032
	1,250
	1,827
	5,037
	18,077
	1,267
	1,267
	4,415
	4,228
	187
	3,666
	3,666
	6,093
	5,503
	500
	90
	2,636
	2,198
	127
	239
	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	7,006
Microcomercialización o microproducción	615
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	589
Actos contra el pudor	456
Organización criminal	434
Homicidio simple	439
Extorsión	678
Hurto agravado - grado tentativa	742
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	466
Incumplimiento de la obligación alimentaria	541
Tenencia ilegal de armas	1,283
Hurto agravado	963
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,492
Homicidio calificado - asesinato	1,244
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,100
Violación sexual	1,457
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,050
Robo agravado grado tentativa	3,674
Tráfico ilícito de drogas	3,069
Violación sexual de menor edad	4,159
Robo agravado	11,782
Total	44,239
Total	44,239
Ancash	4,200
EP. de Huaraz	1,188
EP. de Chimbote	3,012
Prov. Const. de Callao	3,475
EP. del Callao	3,469
CEREC - Base Naval	6
Lima	28,725
EP. Mujeres de Chorrillos	782
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	562
EP. de Lurigancho	9,625
EP. Miguel Castro Castro	5,761
EP. Virgen de Fátima	286
EP. de Ancón	2,098
EP. de Barbadillo	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,596
E.P. Virgen de la Merced	32
EP. de Huacho	2,070
EP. de Cañete	3,023
EP. de Hualgay	2,887
Ica	7,839
EP. de Ica	4,719
EP. de Chincha	3,120
Otros delitos	7,006
Microcomercialización o microproducción	615
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	589
Actos contra el pudor	456
Organización criminal	434
Homicidio simple	439
Extorsión	678
Hurto agravado - grado tentativa	742
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	466
Incumplimiento de la obligación alimentaria	541
Tenencia ilegal de armas	1,283
Hurto agravado	963
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,492
Homicidio calificado - asesinato	1,244
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,100
Violación sexual	1,457
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	2,050
Robo agravado grado tentativa	3,674
Tráfico ilícito de drogas	3,069
Violación sexual de menor edad	4,159
Robo agravado	11,782
Total	44,239
Total	44,239
Ancash	4,200
EP. de Huaraz	1,188
EP. de Chimbote	3,012
Prov. Const. de Callao	3,475
EP. del Callao	3,469
CEREC - Base Naval	6
Lima	28,725
EP. Mujeres de Chorrillos	782
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	562
EP. de Lurigancho	9,625
EP. Miguel Castro Castro	5,761
EP. Virgen de Fátima	286
EP. de Ancón	2,098
EP. de Barbadillo	3
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,596
E.P. Virgen de la Merced	32
EP. de Huacho	2,070
EP. de Cañete	3,023
EP. de Hualgay	2,887
Ica	7,839
EP. de Ica	4,719
EP. de Chincha	3,120

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	846	593	452	64	77	58	58	195	173	22
Microcomercialización o microproducción	33	24	17	6	1	6	6	3	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	5	2	2	0	0	0	0	3	3	0
Actos contra el pudor	61	46	34	0	0	8	8	7	7	0
Organización criminal	23	22	13	9	0	0	0	1	1	0
Homicidio simple	53	39	32	1	6	3	3	11	10	1
Extorsión	19	16	13	1	2	0	0	3	3	0
Hurto agravado - grado tentativa	71	51	47	3	1	2	2	18	18	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	44	28	19	1	8	3	3	13	13	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	77	55	51	0	4	9	9	13	13	0
Tenencia ilegal de armas	27	23	19	0	4	1	1	3	3	0
Hurto agravado	218	162	131	6	25	17	17	39	37	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	82	40	33	0	7	23	23	19	19	0
Homicidio calificado - asesinato	116	78	66	8	4	8	8	30	26	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	161	33	17	6	10	0	0	128	106	22
Violación sexual	303	228	188	0	40	14	14	61	61	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	186	40	21	16	3	26	26	120	108	12
Robo agravado grado tentativa	163	106	99	6	1	3	3	54	51	3
Tráfico ilícito de drogas	325	222	116	23	83	22	22	81	53	28
Violación sexual de menor de edad	497	345	287	2	56	45	45	107	106	1
Robo agravado	874	650	555	32	63	52	52	172	158	14
Total	4,184	2,803	2,212	184	407	300	300	1,081	972	109
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,258
Microcomercialización o microproducción	55
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	59
Actos contra el pudor	76
Organización criminal	81
Homicidio simple	46
Extorsión	58
Hurto agravado - grado tentativa	88
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	136
Incumplimiento de la obligación alimentaria	58
Tenencia ilegal de armas	56
Hurto agravado	197
Actos contra el pudor en menores de 14 años	173
Homicidio calificado - asesinato	270
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	239
Violación sexual	411
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	442
Robo agravado grado tentativa	308
Tráfico ilícito de drogas	479
Violación sexual de menor edad	900
Robo agravado	1,384
Total	6,774
Total	900
Huánuco	3,069
EP. de Huánuco	3,069
Pasco	1,001
EP. de Cerro de Pasco	20
EP. de Cochamarca	981
Ucayali	2,704
EP. de Pucallpa	2,704

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Otros delitos	1,329
Microcomercialización o microproducción	17
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	38
Actos contra el pudor	59
Organización criminal	29
Homicidio simple	77
Extorsión	12
Hurto agravado - grado tentativa	61
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	125
Incumplimiento de la obligación alimentaria	88
Tenencia ilegal de armas	26
Hurto agravado	180
Actos contra el pudor en menores de 14 años	160
Homicidio calificado - asesinato	212
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	240
Violación sexual	450
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	359
Robo agravado grado tentativa	130
Tráfico ilícito de drogas	480
Violación sexual de menor de edad	1,118
Robo agravado	853
Total	6,043
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Apurímac	1,026
EP. de Abancay	483
EP. de Andahuaylas	543
Cusco	3,831
EP. de Cusco	2,972
EP. Mujeres de Cusco	176
EP. de Sicuani	235
EP. de Quilbamba	448
Madre de Dios	1,186
EP. de Pb. Maldonado	1,186

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	958	71	48	87	25	62	14	60	119	57	54	327	268	255	117	163	432	109	453	1,222	935	5,836
Microcomercialización o microproducción	528	45	37	37	14	23	12	24	68	29	41	178	167	147	49	68	206	58	235	672	485	3,123
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	204	7	18	20	2	8	6	14	19	10	9	63	57	34	14	23	26	25	23	182	156	920
Actos contra el pudor	132	26	3	9	4	7	1	1	19	5	15	45	41	51	14	31	107	13	101	231	107	963
Organización criminal	69	3	10	3	3	2	2	2	27	5	9	21	28	15	7	8	31	5	66	88	85	489
Homicidio simple	123	9	6	5	5	6	3	7	3	9	8	49	41	47	14	6	42	15	45	171	137	751
Extorsión	279	13	7	30	1	27	0	30	46	15	6	78	76	41	51	63	146	45	135	318	218	1,625
Hurto agravado - grado tentativa	206	8	7	24	0	17	0	28	24	11	6	57	52	32	44	51	96	40	101	223	155	1,182
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	13	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	23	0	8	0	6	57
Incumplimiento de la obligación alimentaria	60	3	0	6	1	8	0	2	22	4	0	19	24	9	6	12	27	5	26	95	57	386
Tenencia ilegal de armas	151	13	4	20	10	12	2	6	5	13	7	71	25	67	17	32	80	6	83	232	232	1,088
Hurto agravado	99	9	2	10	0	9	2	39	3	8	3	39	19	54	15	22	63	4	36	184	187	770
Actos contra el pudor en menores de 14 años	52	4	2	10	3	3	4	4	2	5	4	32	6	13	2	10	17	2	47	48	45	318
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	958	71	48	87	25	62	14	60	119	57	54	327	268	255	117	163	432	109	453	1,222	935	5,836
San Martín	528	45	37	37	14	23	12	24	68	29	41	178	167	147	49	68	206	58	235	672	485	3,123
EP. de Moyobamba	204	7	18	20	2	8	6	14	19	10	9	63	57	34	14	23	26	25	23	182	156	920
EP. de Juenjui	132	26	3	9	4	7	1	1	19	5	15	45	41	51	14	31	107	13	101	231	107	963
EP. de Tarapoto	69	3	10	3	3	2	2	2	27	5	9	21	28	15	7	8	31	5	66	88	85	489
EP. de Sanangulillo	123	9	6	5	5	6	3	7	3	9	8	49	41	47	14	6	42	15	45	171	137	751
Loreto	279	13	7	30	1	27	0	30	46	15	6	78	76	41	51	63	146	45	135	318	218	1,625
EP. de Iquitos	206	8	7	24	0	17	0	28	24	11	6	57	52	32	44	51	96	40	101	223	155	1,182
EP. Mujeres de Iquitos	13	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	23	0	8	0	6	57
EP. de Yurimaguas	60	3	0	6	1	8	0	2	22	4	0	19	24	9	6	12	27	5	26	95	57	386
Amazonas	151	13	4	20	10	12	2	6	5	13	7	71	25	67	17	32	80	6	83	232	232	1,088
EP. de Chachapoyas	99	9	2	10	0	9	2	39	3	8	3	39	19	54	15	22	63	4	36	184	187	770
EP. de Bagua Grande	52	4	2	10	3	3	4	4	2	5	4	32	6	13	2	10	17	2	47	48	45	318

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	611	2	168	60	318	65	65
Microcomercialización o microproducción	2	1	0	0	1	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	48	46	6	0	40	2	2
Actos contra el pudor	2	2	1	0	1	0	0
Organización criminal	34	28	7	7	14	6	6
Homicidio simple	40	34	13	3	18	6	6
Extorsión	15	8	0	0	8	7	7
Hurto agravado - grado tentativa	11	11	3	2	6	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	22	22	6	0	16	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	18	18	12	0	6	0	0
Tenencia ilegal de armas	35	31	5	1	25	4	4
Hurto agravado	24	21	10	0	11	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	24	24	6	0	18	0	0
Homicidio calificado - asesinato	163	139	45	7	87	24	24
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	192	190	65	23	102	2	2
Violación sexual	81	80	40	0	40	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	205	203	52	15	136	2	2
Robo agravado grado tentativa	44	39	8	0	31	5	5
Tráfico ilícito de drogas	233	226	89	41	96	7	7
Violación sexual de menor de edad	470	467	150	0	317	3	3
Robo agravado	426	361	95	7	259	65	65
Total	2,700	2,497	781	166	1,550	203	203
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total						
	Puno						
	EP. de Puno						
	EP. de Lampa						
	EP. de Juliaca						
	Tacna						
	EP. de Challepata						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	59,719	28	695	726	842	1,504	2,890	19,727	15,079	6,926	3,616	3,594	2,036	2,056
Norte	11,792	10	214	128	153	286	386	4,245	3,227	1,158	616	624	385	360
Lima	26,032	11	233	346	355	641	1,593	9,641	5,945	2,745	1,465	1,461	834	762
Sur	3,157	6	46	61	104	147	193	931	702	369	199	197	124	78
Centro	5,566	1	110	74	63	121	234	1,283	1,750	798	378	367	180	207
Oriente	3,796	0	29	12	28	75	141	1,151	1,024	473	267	262	146	188
Sur Oriente	3,593	0	23	46	58	98	131	1,015	912	506	277	229	144	154
Nor Oriente	3,638	0	35	51	66	116	156	1,106	794	507	268	276	130	133
Altiplano	2,145	0	5	8	15	20	56	355	725	370	146	178	93	174

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,792	10	214	128	153	286	386	4,245	3,227	1,158	616	624	385	360
Tumbes	962	0	24	34	9	19	13	379	272	76	22	42	33	39
E.P. de Tumbes	962	0	24	34	9	19	13	379	272	76	22	42	33	39
Piura	2,098	3	27	10	18	50	60	876	547	215	109	92	53	38
E.P. Piura	2,034	3	27	9	17	47	59	843	529	211	106	92	53	38
E.P. de Sullana	64	0	0	1	1	3	1	33	18	4	3	0	0	0
Lambayeque	2,166	4	38	17	37	36	57	649	665	246	144	129	67	77
E.P. de Chiclayo	2,166	4	38	17	37	36	57	649	665	246	144	129	67	77
La Libertad	4,657	2	92	38	53	120	171	1,823	1,263	418	221	217	146	93
E.P. de Trujillo	4,214	2	89	33	46	109	158	1,631	1,094	397	208	213	144	90
E.P. Mujeres de Trujillo	362	0	2	4	6	7	10	167	127	19	12	4	1	3
E.P. de Pacasmayo	81	0	1	1	1	4	3	25	42	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,909	1	33	29	36	61	85	518	480	203	120	144	86	113
E.P. de Cajamarca	1,591	0	17	16	26	42	56	400	411	190	113	136	80	104
E.P. de Chota	92	1	7	2	0	7	9	32	19	4	4	2	1	4
E.P. de Jaen	185	0	7	10	10	8	17	69	46	7	2	3	5	1
E.P. de San Ignacio	41	0	2	1	0	4	3	17	4	2	1	3	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,032	11	233	346	355	641	1,593	9,641	5,945	2,745	1,465	1,461	834	762
Ancash	2,169	3	80	24	30	60	79	748	526	244	123	132	46	74
E.P. de Huaraz	646	1	7	10	4	23	26	228	101	99	39	63	20	25
E.P. de Chimbote	1,523	2	73	14	26	37	53	520	425	145	84	69	26	49
Prov. Const. del Callao	1,954	0	12	34	22	49	174	901	429	138	71	51	40	33
E.P. del Callao	1,948	0	12	34	22	49	174	901	429	136	70	51	38	32
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,616	7	105	225	243	452	1,241	5,968	3,993	2,041	1,101	1,085	641	514
E.P. Mujeres de Chorrillos	356	0	0	4	12	16	42	137	98	23	13	8	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	199	0	0	0	1	4	9	63	55	28	17	9	8	5
E.P. de Lurigancho	5,416	0	11	41	117	207	636	2,466	914	431	249	234	77	33
E.P. Miguel Castro Castro	3,555	1	0	8	21	64	148	806	1,003	592	290	299	188	135
E.P. Virgen de Fatima	262	0	2	3	2	4	14	84	95	37	6	9	1	5
E.P. de Ancon	1,447	0	0	0	3	5	17	223	430	251	158	158	92	110
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,034	0	53	117	24	30	59	119	197	126	84	89	69	67
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	2	4	6	8	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,663	0	16	34	27	37	61	519	413	198	120	81	107	50
E.P. de Cañete	1,306	0	16	15	11	27	50	428	324	135	75	104	41	80
E.P. de Huaral	2,352	6	7	3	25	57	203	1,119	458	212	84	94	56	28
Ica	4,293	1	36	63	60	80	99	2,024	997	322	170	193	107	141
E.P. de Ica	2,598	1	19	50	48	67	77	874	758	248	121	150	82	103
E.P. de Chincha	1,695	0	17	13	12	13	22	1,150	239	74	49	43	25	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,157	6	46	61	104	147	193	931	702	369	199	197	124	78
Arequipa	2,284	2	42	50	83	130	161	649	469	277	145	134	101	41
E.P. de Arequipa	1,854	2	41	42	65	113	137	506	351	223	121	123	91	39
E.P. Mujeres de Arequipa	145	0	0	3	4	6	15	68	34	10	3	1	1	0
E.P. Camana	285	0	1	5	14	11	9	75	84	44	21	10	9	2
Moquegua	254	4	3	5	9	4	14	103	50	16	5	10	6	25
E.P. de Moquegua	254	4	3	5	9	4	14	103	50	16	5	10	6	25
Tacna	619	0	1	6	12	13	18	179	183	76	49	53	17	12
E.P. de Tacna	556	0	0	6	12	12	13	154	161	75	44	51	16	12
E.P. Mujeres de Tacna	63	0	1	0	0	1	5	25	22	1	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,566	1	110	74	63	121	234	1,283	1,750	798	378	367	180	207
Junín	3,145	1	106	63	52	87	126	786	835	423	223	216	94	133
E.P. de Huancayo	1,833	0	81	33	34	55	44	385	401	288	168	171	74	99
E.P. de Chanchamayo	419	1	13	3	9	15	45	170	110	24	9	8	4	8
E.P. de Jauja	108	0	0	0	1	3	4	26	55	7	6	2	3	1
E.P. de Tarma	67	0	7	22	4	4	2	21	6	0	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	62	0	2	2	1	2	4	18	22	8	1	0	0	2
E.P. de Río Negro	656	0	3	3	3	8	27	166	241	96	38	35	13	23
Huancavelica	234	0	0	3	5	11	15	70	48	46	11	14	3	8
E.P. de Huancavelica	234	0	0	3	5	11	15	70	48	46	11	14	3	8
Ayacucho	2,187	0	4	8	6	23	93	427	867	329	144	137	83	66
E.P. de Ayacucho	2,048	0	4	7	5	20	83	390	804	310	141	137	82	65
E.P. de Huanta	139	0	0	1	1	3	10	37	63	19	3	0	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,796	0	29	12	28	75	141	1,151	1,024	473	267	262	146	188
Huánuco	1,925	0	9	7	12	38	66	545	526	269	147	139	79	88
E.P. de Huánuco	1,925	0	9	7	12	38	66	545	526	269	147	139	79	88
Pasco	598	0	10	4	0	10	16	143	181	82	55	42	28	27
E.P. de Cerro Pasco	10	0	0	0	0	0	0	5	1	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	588	0	10	4	0	10	16	138	180	80	53	42	28	27
Ucayali	1,273	0	10	1	16	27	59	463	317	122	65	81	39	73
E.P. de Pucallpa	1,273	0	10	1	16	27	59	463	317	122	65	81	39	73

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,593	0	23	46	58	98	131	1,015	912	506	277	229	144	154
Apurímac	564	0	4	9	8	15	13	167	157	84	34	34	20	19
E.P. de Abancay	309	0	1	6	6	11	7	102	71	41	19	16	15	14
E.P. de Andahuaylas	255	0	3	3	2	4	6	65	86	43	15	18	5	5
Cusco	2,557	0	19	32	50	80	93	705	637	375	221	152	95	98
E.P. de Cusco	2,090	0	17	26	38	64	80	556	481	325	186	144	82	91
E.P. Mujeres del cusco	115	0	0	1	4	5	4	41	35	14	8	2	1	0
E.P. Sicuani	100	0	1	0	0	2	3	35	35	14	5	3	2	0
E.P. Quillabamba	252	0	1	5	8	9	6	73	86	22	22	3	10	7
Madre de Dios	472	0	0	5	0	3	25	143	118	47	22	43	29	37
E.P. de Pto. Maldonado	472	0	0	5	0	3	25	143	118	47	22	43	29	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,638	0	35	51	66	116	156	1,106	794	507	268	276	130	133
San Martín	2,001	0	20	34	48	75	92	634	426	269	132	143	76	52
E.P. de Moyobamba	625	0	7	21	27	37	35	215	110	76	34	35	19	9
E.P. de Juanjui	524	0	3	6	8	18	15	140	120	77	37	47	25	28
E.P. de Tarapoto	190	0	2	4	4	5	11	96	39	12	4	9	1	3
E.P. de Sanangüillo	662	0	8	3	9	15	31	183	157	104	57	52	31	12
Loreto	868	0	6	8	5	19	39	295	180	121	58	72	21	44
E.P. de Iquitos	637	0	5	0	2	12	30	220	122	83	50	55	18	40
E.P. Mujeres de Iquitos	25	0	0	0	0	0	3	6	13	2	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	206	0	1	8	3	7	6	69	45	36	8	16	3	4
Amazonas	769	0	9	9	13	22	25	177	188	117	78	61	33	37
E.P. de Chachapoyas	651	0	5	3	7	14	18	137	170	106	69	55	32	35
E.P. de Bagua Grande	118	0	4	6	6	8	7	40	18	11	9	6	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses			Años									Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,145	0	5	8	15	20	56	355	725	370	146	178	93	174
Puno	1,985	0	5	8	14	19	54	332	684	350	120	159	79	161
E.P. de Puno	679	0	3	3	7	3	22	123	216	142	38	62	16	44
E.P. de Lampa	116	0	0	0	0	5	3	24	64	13	2	3	1	1
E.P. Juliaca	1,190	0	2	5	7	11	29	185	404	195	80	94	62	116
Tacna	160	0	0	0	1	1	2	23	41	20	26	19	14	13
E.P. de Challapalca	160	0	0	0	1	1	2	23	41	20	26	19	14	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,581	4,259	322	2,644	2,446	198	1,937	1,813	124
África	9	8	1	2	2	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	43	37	6	19	17	2	24	20	4
China	15	15	0	10	10	0	5	5	0
India	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Líbano	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	13	9	4	4	2	2	9	7	2
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	4	4	0	3	3	0	1	1	0
América	4,465	4,155	310	2,599	2,405	194	1,866	1,750	116
Argentina	46	43	3	15	14	1	31	29	2
Bolivia	67	41	26	24	14	10	43	27	16
Brasil	50	46	4	30	28	2	20	18	2
Canadá	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Chile	42	37	5	15	14	1	27	23	4
Colombia	709	642	67	332	303	29	377	339	38
Cuba	7	6	1	3	3	0	4	3	1
Ecuador	160	140	20	80	75	5	80	65	15
Estados Unidos	10	8	2	2	2	0	8	6	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	108	92	16	28	22	6	80	70	10
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	4	4	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,242	3,076	166	2,061	1,921	140	1,181	1,155	26

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	64	59	5	24	22	2	40	37	3
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	17	15	2	10	9	1	7	6	1
Estonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Francia	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Grecia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Holanda	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Inglaterra	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Letonia	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	2	1	1	1	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,581	4,259	322	2,644	2,446	198	1,937	1,813	124
Norte	909	847	62	432	409	23	477	438	39
Lima	2,904	2,716	188	1,832	1,698	134	1,072	1,018	54
Sur	318	290	28	136	126	10	182	164	18
Centro	84	77	7	27	22	5	57	55	2
Oriente	75	68	7	52	46	6	23	22	1
Sur Oriente	100	84	16	73	60	13	27	24	3
Nor Oriente	104	100	4	58	55	3	46	45	1
Altiplano	87	77	10	34	30	4	53	47	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	909	847	62	432	409	23	477	438	39
Tumbes	210	210	0	46	46	0	164	164	0
E.P. de Tumbes	210	210	0	46	46	0	164	164	0
Piura	242	229	13	168	157	11	74	72	2
E.P. Piura	229	229	0	157	157	0	72	72	0
E.P. de Sullana	13	0	13	11	0	11	2	0	2
Lambayeque	82	82	0	62	62	0	20	20	0
E.P. de Chiclayo	82	82	0	62	62	0	20	20	0
La Libertad	347	299	48	137	126	11	210	173	37
E.P. de Trujillo	299	299	0	126	126	0	173	173	0
E.P. Mujeres de Trujillo	43	0	43	9	0	9	34	0	34
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	2	0	2	3	0	3
Cajamarca	28	27	1	19	18	1	9	9	0
E.P. de Cajamarca	27	26	1	18	17	1	9	9	0
E.P. de Jaén	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,904	2,716	188	1,832	1,698	134	1,072	1,018	54
Ancash	156	151	5	143	138	5	13	13	0
E.P. de Huaraz	35	34	1	29	28	1	6	6	0
E.P. de Chimbote	121	117	4	114	110	4	7	7	0
Prov. Const. del Callao	189	189	0	120	120	0	69	69	0
E.P. del Callao	188	188	0	120	120	0	68	68	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,314	2,150	164	1,400	1,287	113	914	863	51
E.P. Mujeres de Chorrillos	68	0	68	39	0	39	29	0	29
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	80	0	80	68	0	68	12	0	12
E.P. de Lurigancho	1,013	1,013	0	679	679	0	334	334	0
E.P. Miguel Castro Castro	352	352	0	236	236	0	116	116	0
E.P. Virgen de Fátima	14	1	13	4	1	3	10	0	10
E.P. de Ancón	158	158	0	110	110	0	48	48	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	149	149	0	55	55	0	94	94	0
E.P. de Huacho	90	87	3	47	44	3	43	43	0
E.P. de Cañete	102	102	0	71	71	0	31	31	0
E.P. de Huaral	288	288	0	91	91	0	197	197	0
Ica	245	226	19	169	153	16	76	73	3
E.P. de Ica	158	146	12	98	88	10	60	58	2
E.P. de Chincha	87	80	7	71	65	6	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	318	290	28	136	126	10	182	164	18
Arequipa	184	162	22	65	57	8	119	105	14
E.P. de Arequipa	140	140	0	50	50	0	90	90	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	8	0	8	10	0	10
E.P. Camaná	26	22	4	7	7	0	19	15	4
Moquegua	18	18	0	9	9	0	9	9	0
E.P. de Moquegua	18	18	0	9	9	0	9	9	0
Tacna	116	110	6	62	60	2	54	50	4
E.P. de Tacna	110	110	0	60	60	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Tacna	6	0	6	2	0	2	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	77	7	27	22	5	57	55	2
Junín	57	55	2	11	9	2	46	46	0
E.P. de Huancayo	43	43	0	4	4	0	39	39	0
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2
E.P. de Ayacucho	24	21	3	13	12	1	11	9	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	68	7	52	46	6	23	22	1
Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
E.P. de Huánuco	16	14	2	11	10	1	5	4	1
Pasco	24	23	1	16	15	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	23	23	0	15	15	0	8	8	0
Ucayali	35	31	4	25	21	4	10	10	0
E.P. de Pucallpa	35	31	4	25	21	4	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	100	84	16	73	60	13	27	24	3
Apurímac	9	1	8	9	1	8	0	0	0
E.P. de Abancay	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	8	1	7	8	1	7	0	0	0
Cusco	60	56	4	40	37	3	20	19	1
E.P. de Cusco	56	56	0	37	37	0	19	19	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Quillabamba	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Madre de Dios	31	27	4	24	22	2	7	5	2
E.P. de Pto. Maldonado	31	27	4	24	22	2	7	5	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	100	4	58	55	3	46	45	1
San Martín	30	29	1	18	17	1	12	12	0
E.P. de Moyobamba	8	7	1	7	6	1	1	1	0
E.P. de Juanjui	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	12	12	0	2	2	0	10	10	0
Loreto	69	67	2	36	35	1	33	32	1
E.P. de Iquitos	64	64	0	33	33	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	5	4	1	4	3	1	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	77	10	34	30	4	53	47	6
Puno	70	60	10	28	24	4	42	36	6
E.P. de Puno	40	40	0	16	16	0	24	24	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	23	20	3	9	8	1	14	12	2
Tacna	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Challapalca	17	17	0	6	6	0	11	11	0

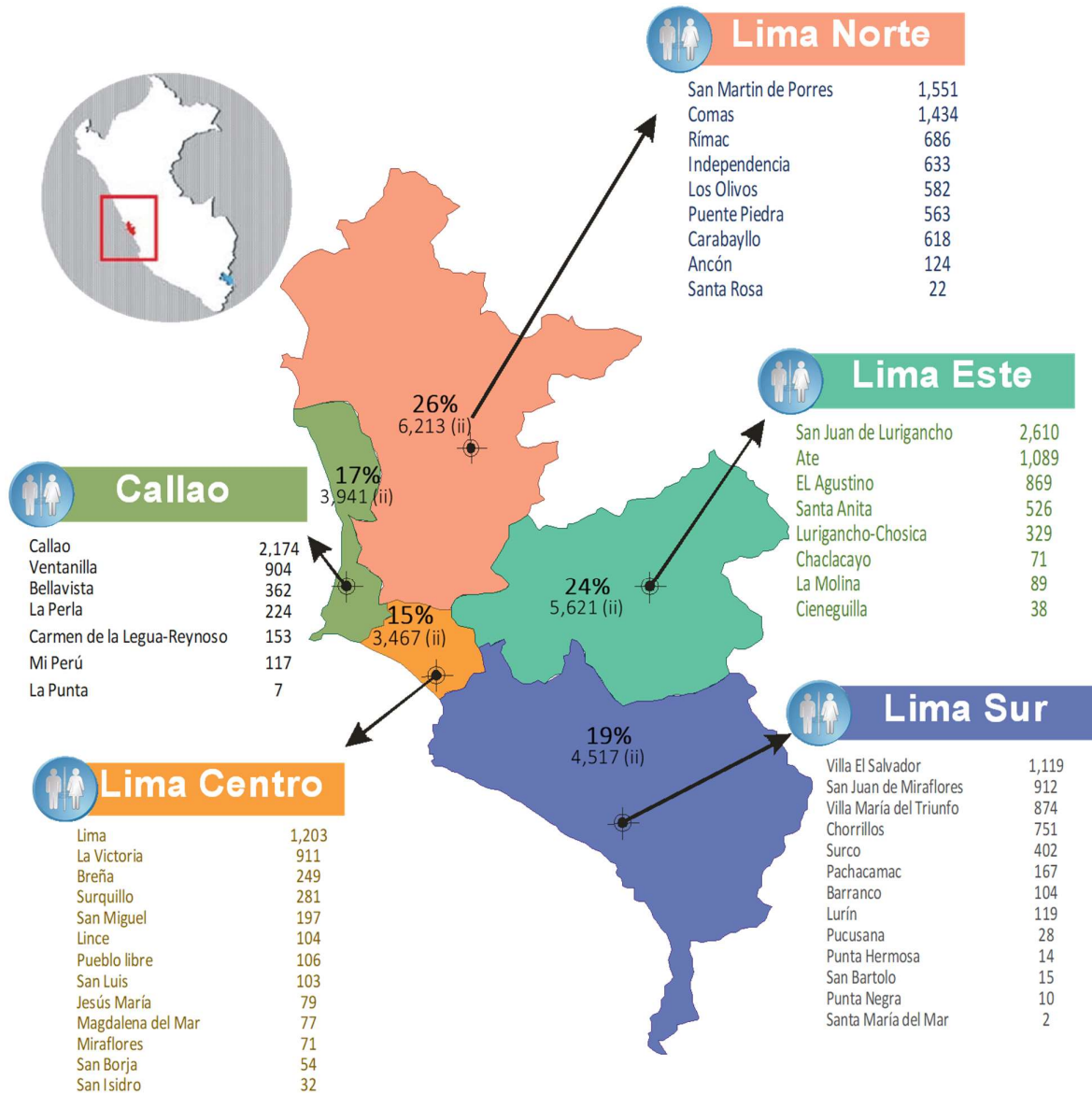
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	23,759	100.00%		
1	La Victoria	173,630	911	3.83%	0.52%	525
2	Bellavista	74,851	362	1.52%	0.48%	484
3	Callao	451,260	2,174	9.15%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1,203	5.06%	0.45%	448
5	EL Agustino	198,862	869	3.66%	0.44%	437
6	Rímac	174,785	686	2.89%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
8	La Perla	61,417	224	0.94%	0.36%	365
9	Surquillo	91,023	281	1.18%	0.31%	309
10	Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303
11	Independencia	211,360	633	2.66%	0.30%	299
12	Breña	85,315	249	1.05%	0.29%	292
13	Ventanilla	315,600	904	3.80%	0.29%	286
14	Villa El Salvador	393,254	1,119	4.71%	0.28%	285
15	Comas	520,450	1,434	6.04%	0.28%	276
16	Santa Anita	196,214	526	2.21%	0.27%	268
17	San Juan de Miraflores	355,219	912	3.84%	0.26%	257
18	Mi Perú	45,297	117	0.49%	0.26%	258
19	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,610	10.99%	0.25%	251
20	Chorrillos	314,241	751	3.16%	0.24%	239
21	San Martín de Porres	654,083	1,551	6.53%	0.24%	237
22	Villa María del Triunfo	398,433	874	3.68%	0.22%	219
23	Ancón	62,928	124	0.52%	0.20%	197
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	San Luis	52,082	103	0.43%	0.20%	198
26	Lince	54,711	104	0.44%	0.19%	190
27	Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
28	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
29	Carabayllo	333,039	618	2.60%	0.19%	186
30	Ate	599,196	1,089	4.58%	0.18%	182
31	La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183
32	Los Olivos	325,884	582	2.45%	0.18%	179
33	Puente Piedra	329,675	563	2.37%	0.17%	171
34	Chaclacayo	42,912	71	0.30%	0.17%	165
35	Pachacamac	110,071	167	0.70%	0.15%	152
36	Punta Negra	7,074	10	0.04%	0.14%	141
37	Lurigancho-Chosica	240,814	329	1.38%	0.14%	137
38	Lurín	89,195	119	0.50%	0.13%	133
39	Magdalena del Mar	60,290	77	0.32%	0.13%	128
40	Pueblo libre	83,323	106	0.45%	0.13%	127
41	San Miguel	155,384	197	0.83%	0.13%	127
42	Surco	329,152	402	1.69%	0.12%	122
43	Cieneguilla	34,684	38	0.16%	0.11%	110
44	Jesús María	75,359	79	0.33%	0.10%	105
45	Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
46	Miraflores	99,337	71	0.30%	0.07%	71
47	Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
48	La Molina	140,679	89	0.37%	0.06%	63
49	San Isidro	60,735	32	0.13%	0.05%	53
50	San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	911	3.83%	0.52%	525
2	Bellavista	74,851	362	1.52%	0.48%	484
3	Callao	451,260	2174	9.15%	0.48%	482
4	Lima	268,352	1203	5.06%	0.45%	448
5	EL Agustino	198,862	869	3.66%	0.44%	437
6	Rímac	174,785	686	2.89%	0.39%	392
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
8	La Perla	61,417	224	0.94%	0.36%	365
9	Surquillo	91,023	281	1.18%	0.31%	309
10	Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	23,759	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,467	14.59%	2.62%	2,620
La Victoria	173,630	911	3.83%	0.52%	525
Lima	268,352	1,203	5.06%	0.45%	448
Surquillo	91,023	281	1.18%	0.31%	309
Breña	85,315	249	1.05%	0.29%	292
Lince	54,711	104	0.44%	0.19%	190
San Luis	52,082	103	0.43%	0.20%	198
San Miguel	155,384	197	0.83%	0.13%	127
Jesús María	75,359	79	0.33%	0.10%	105
Magdalena del Mar	60,290	77	0.32%	0.13%	128
Pueblo libre	83,323	106	0.45%	0.13%	127
Miraflores	99,337	71	0.30%	0.07%	71
San Borja	113,247	54	0.23%	0.05%	48
San Isidro	60,735	32	0.13%	0.05%	53
Lima Norte	2,640,067	6,213	26.15%	2.02%	2,016
Rímac	174,785	686	2.89%	0.39%	392
Independencia	211,360	633	2.66%	0.30%	299
Comas	520,450	1,434	6.04%	0.28%	276
San Martín de Porres	654,083	1,551	6.53%	0.24%	237
Ancón	62,928	124	0.52%	0.20%	197
Los Olivos	325,884	582	2.45%	0.18%	179
Puente Piedra	329,675	563	2.37%	0.17%	171
Carabayllo	333,039	618	2.60%	0.19%	186
Santa Rosa	27,863	22	0.09%	0.08%	79
Lima Sur	2,070,263	4,517	19.01%	2.53%	2,528
Barranco	34,378	104	0.44%	0.30%	303
Villa El Salvador	393,254	1,119	4.71%	0.28%	285
San Juan de Miraflores	355,219	912	3.84%	0.26%	257
Chorrillos	314,241	751	3.16%	0.24%	239
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	874	3.68%	0.22%	219
Pucusana	14,891	28	0.12%	0.19%	188
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	119	0.50%	0.13%	133
Pachacamac	110,071	167	0.70%	0.15%	152
Surco	329,152	402	1.69%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	14	0.06%	0.09%	88
Punta Negra	7,074	10	0.04%	0.14%	141
Lima Este	2,491,856	5,621	23.66%	1.61%	1,613
EL Agustino	198,862	869	3.66%	0.44%	437
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,610	10.99%	0.25%	251
Santa Anita	196,214	526	2.21%	0.27%	268
Ate	599,196	1,089	4.58%	0.18%	182
Chaclacayo	42,912	71	0.30%	0.17%	165
Lurigancho-Chosica	240,814	329	1.38%	0.14%	137
Cieneguilla	34,684	38	0.16%	0.11%	110
La Molina	140,679	89	0.37%	0.06%	63
Callao	994,494	3,941	16.59%	2.42%	2,420
Callao	451,260	2,174	9.15%	0.48%	482
Bellavista	74,851	362	1.52%	0.48%	484
La Perla	61,417	224	0.94%	0.36%	365
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.64%	0.36%	362
Ventanilla	315,600	904	3.80%	0.29%	286
Mi Perú	45,297	117	0.49%	0.26%	258
La Punta	3,829	7	0.03%	0.18%	183

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	7,949	%	2,078	%	3,010	%	2,861	%
Internos Procedentes de Lima	4,158	52%	265	13%	1,607	53%	2,286	80%
Lima Norte	1,125	14%	75	4%	380	13%	670	23%
Comas	280	4%	17	1%	93	3%	170	6%
San Martín de Porres	265	3%	20	1%	92	3%	153	5%
Rímac	142	2%	7	0%	41	1%	94	3%
Los Olivos	101	1%	7	0%	32	1%	62	2%
Independencia	111	1%	14	1%	47	2%	50	2%
Puente Piedra	93	1%	7	0%	33	1%	53	2%
Carabaylo	116	1%	1	0%	38	1%	77	3%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	676	9%	40	2%	300	10%	336	12%
Lima	268	3%	22	1%	124	4%	122	4%
La Victoria	186	2%	10	0%	86	3%	90	3%
Breña	46	1%	1	0%	18	1%	27	1%
Surquillo	60	1%	3	0%	24	1%	33	1%
San Miguel	19	0%	1	0%	9	0%	9	0%
Pueblo Libre	19	0%	1	0%	6	0%	12	0%
Lince	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Magdalena del Mar	16	0%	2	0%	5	0%	9	0%
San Luis	25	0%	0	0%	13	0%	12	0%
Jesús María	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	3	0%	0	0%	2	0%	1	0%
San Borja	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Sur	871	11%	49	2%	376	12%	446	16%
Villa el Salvador	212	3%	6	0%	99	3%	107	4%
Chorrillos	145	2%	9	0%	66	2%	70	2%
Villa María del Triunfo	162	2%	5	0%	69	2%	88	3%
San Juan de Miraflores	182	2%	20	1%	72	2%	90	3%
Surco	69	1%	6	0%	22	1%	41	1%
Lurín	29	0%	1	0%	16	1%	12	0%
Pachacamac	40	1%	1	0%	18	1%	21	1%
Barranco	16	0%	1	0%	4	0%	11	0%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,108	14%	60	3%	414	14%	634	22%
San Juan de Lurigancho	500	6%	28	1%	186	6%	286	10%
Ate	218	3%	9	0%	75	2%	134	5%
El Agustino	182	2%	11	1%	70	2%	101	4%
Santa Anita	123	2%	7	0%	46	2%	70	2%
Lurigancho-Chosica	56	1%	4	0%	24	1%	28	1%
Chaclacayo	8	0%	1	0%	4	0%	3	0%
La Molina	17	0%	0	0%	8	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	378	5%	41	2%	137	5%	200	7%
Callao	175	2%	17	1%	69	2%	89	3%
Ventanilla	97	1%	11	1%	30	1%	56	2%
Bellavista	53	1%	5	0%	25	1%	23	1%
La Perla	19	0%	3	0%	4	0%	12	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	16	0%	4	0%	4	0%	8	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,456	1,389	67	1,165	1,103	62	291	286	5
Norte	313	303	10	263	254	9	50	49	1
Lima	668	637	31	513	485	28	155	152	3
Sur	80	76	4	62	58	4	18	18	0
Centro	102	100	2	66	65	1	36	35	1
Oriente	96	89	7	87	80	7	9	9	0
Sur Oriente	81	77	4	70	66	4	11	11	0
Nor Oriente	81	78	3	69	66	3	12	12	0
Altiplano	35	29	6	35	29	6	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	313	303	10	263	254	9	50	49	1
Tumbes	20	20	0	14	14	0	6	6	0
E.P. de Tumbes	20	20	0	14	14	0	6	6	0
Piura	104	101	3	95	92	3	9	9	0
E.P. Piura	101	101	0	92	92	0	9	9	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	62	61	1	56	55	1	6	6	0
E.P. de Chiclayo	62	61	1	56	55	1	6	6	0
La Libertad	92	90	2	72	71	1	20	19	1
E.P. de Trujillo	90	90	0	71	71	0	19	19	0
E.P. Mujeres de Trujillo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	35	31	4	26	22	4	9	9	0
E.P. de Cajamarca	24	20	4	20	16	4	4	4	0
E.P. de Chota	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Jaén	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	668	637	31	513	485	28	155	152	3
Ancash	60	59	1	42	41	1	18	18	0
E.P. de Huaraz	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	43	42	1	26	25	1	17	17	0
Prov. Const. del Callao	36	36	0	26	26	0	10	10	0
E.P. del Callao	36	36	0	26	26	0	10	10	0
Lima	427	402	25	346	321	25	81	81	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	19	0	19	0	0	0
E.P. de Lurigancho	173	173	0	135	135	0	38	38	0
E.P. Miguel Castro Castro	94	94	0	94	94	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Ancón	31	31	0	28	28	0	3	3	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	25	25	0	7	7	0	18	18	0
E.P. de Huacho	43	43	0	34	34	0	9	9	0
E.P. de Cañete	28	28	0	22	22	0	6	6	0
E.P. de Huaral	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Ica	145	140	5	99	97	2	46	43	3
E.P. de Ica	80	78	2	67	67	0	13	11	2
E.P. de Chincha	65	62	3	32	30	2	33	32	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	76	4	62	58	4	18	18	0
Arequipa	57	54	3	45	42	3	12	12	0
E.P. de Arequipa	48	48	0	36	36	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Camaná	6	6	0	6	6	0	0	0	0
Moquegua	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de Moquegua	11	11	0	7	7	0	4	4	0
Tacna	12	11	1	10	9	1	2	2	0
E.P. de Tacna	11	11	0	9	9	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	100	2	66	65	1	36	35	1
Junín	69	68	1	41	40	1	28	28	0
E.P. de Huancayo	34	34	0	13	13	0	21	21	0
E.P. de Chanchamayo	13	13	0	12	12	0	1	1	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de la Oroya	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	11	11	0	6	6	0	5	5	0
Huancavelica	8	8	0	8	8	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	8	8	0	8	8	0	0	0	0
Ayacucho	25	24	1	17	17	0	8	7	1
E.P. de Ayacucho	21	20	1	14	14	0	7	6	1
E.P. de Huanta	4	4	0	3	3	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	89	7	87	80	7	9	9	0
Huánuco	40	36	4	37	33	4	3	3	0
E.P. de Huánuco	40	36	4	37	33	4	3	3	0
Pasco	7	6	1	5	4	1	2	2	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Ucayali	49	47	2	45	43	2	4	4	0
E.P. de Pucallpa	49	47	2	45	43	2	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	77	4	70	66	4	11	11	0
Apurímac	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Abancay	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Cusco	56	53	3	49	46	3	7	7	0
E.P. de Cusco	34	34	0	27	27	0	7	7	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Sicuani	12	12	0	12	12	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Madre de Dios	15	14	1	15	14	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	15	14	1	15	14	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	78	3	69	66	3	12	12	0
San Martín	40	38	2	33	31	2	7	7	0
E.P. de Moyobamba	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Juanjui	12	12	0	9	9	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	4	2	2	2	0	2	2	2	0
Loreto	28	27	1	25	24	1	3	3	0
E.P. de Iquitos	20	20	0	18	18	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	13	13	0	11	11	0	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	9	9	0	7	7	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	35	29	6	35	29	6	0	0	0
Puno	35	29	6	35	29	6	0	0	0
E.P. de Puno	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Lampa	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Juliaca	20	20	0	20	20	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,617	1,506	111	698	648	50	919	858	61
Norte	312	291	21	123	113	10	189	178	11
Lima	780	729	51	396	369	27	384	360	24
Sur	64	58	6	21	20	1	43	38	5
Centro	128	122	6	19	19	0	109	103	6
Oriente	122	110	12	53	50	3	69	60	9
Sur Oriente	87	82	5	37	34	3	50	48	2
Nor Oriente	94	87	7	29	26	3	65	61	4
Altiplano	30	27	3	20	17	3	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	312	291	21	123	113	10	189	178	11
Tumbes	28	28	0	14	14	0	14	14	0
E.P. de Tumbes	28	28	0	14	14	0	14	14	0
Piura	92	85	7	47	42	5	45	43	2
E.P. Piura	85	85	0	42	42	0	43	43	0
E.P. de Sullana	7	0	7	5	0	5	2	0	2
Lambayeque	47	47	0	8	8	0	39	39	0
E.P. de Chiclayo	47	47	0	8	8	0	39	39	0
La Libertad	89	79	10	38	34	4	51	45	6
E.P. de Trujillo	79	79	0	34	34	0	45	45	0
E.P. Mujeres de Trujillo	8	0	8	3	0	3	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	56	52	4	16	15	1	40	37	3
E.P. de Cajamarca	37	34	3	14	13	1	23	21	2
E.P. de Chota	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jaén	9	8	1	2	2	0	7	6	1
E.P. de San Ignacio	6	6	0	0	0	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	780	729	51	396	369	27	384	360	24
Ancash	67	65	2	30	30	0	37	35	2
E.P. de Huaraz	21	21	0	10	10	0	11	11	0
E.P. de Chimbote	46	44	2	20	20	0	26	24	2
Prov. Const. del Callao	62	62	0	27	27	0	35	35	0
E.P. del Callao	62	62	0	27	27	0	35	35	0
Lima	524	481	43	268	243	25	256	238	18
E.P. Mujeres de Chorrillos	26	0	26	16	0	16	10	0	10
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	8	0	8	2	0	2
E.P. de Lurigancho	205	205	0	128	128	0	77	77	0
E.P. Miguel Castro Castro	79	79	0	47	47	0	32	32	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. de Ancón	25	25	0	14	14	0	11	11	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	55	55	0	20	20	0	35	35	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	43	42	1	9	9	0	34	33	1
E.P. de Cañete	41	41	0	23	23	0	18	18	0
E.P. de Huaral	33	33	0	2	2	0	31	31	0
Ica	127	121	6	71	69	2	56	52	4
E.P. de Ica	61	58	3	29	28	1	32	30	2
E.P. de Chincha	66	63	3	42	41	1	24	22	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	58	6	21	20	1	43	38	5
Arequipa	41	40	1	12	12	0	29	28	1
E.P. de Arequipa	36	36	0	11	11	0	25	25	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. Camaná	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Moquegua	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	4	4	0	3	3	0
Tacna	16	11	5	5	4	1	11	7	4
E.P. de Tacna	11	11	0	4	4	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	1	0	1	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	128	122	6	19	19	0	109	103	6
Junín	84	80	4	10	10	0	74	70	4
E.P. de Huancayo	35	35	0	5	5	0	30	30	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	2	2	0	18	18	0
E.P. de Jauja	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Tarma	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	21	20	1	3	3	0	18	17	1
Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Ayacucho	41	39	2	8	8	0	33	31	2
E.P. de Ayacucho	36	34	2	6	6	0	30	28	2
E.P. de Huanta	5	5	0	2	2	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	122	110	12	53	50	3	69	60	9
Huánuco	38	37	1	8	7	1	30	30	0
E.P. de Huánuco	38	37	1	8	7	1	30	30	0
Pasco	20	19	1	11	10	1	9	9	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	19	19	0	10	10	0	9	9	0
Ucayali	64	54	10	34	33	1	30	21	9
E.P. de Pucallpa	64	54	10	34	33	1	30	21	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87	82	5	37	34	3	50	48	2
Apurímac	20	20	0	6	6	0	14	14	0
E.P. de Abancay	11	11	0	3	3	0	8	8	0
E.P. de Andahuaylas	9	9	0	3	3	0	6	6	0
Cusco	51	46	5	20	17	3	31	29	2
E.P. de Cusco	35	35	0	13	13	0	22	22	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. Quillabamba	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Madre de Dios	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. de Pto. Maldonado	16	16	0	11	11	0	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	87	7	29	26	3	65	61	4
San Martín	49	45	4	12	11	1	37	34	3
E.P. de Moyobamba	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Juanjui	25	24	1	7	6	1	18	18	0
E.P. de Tarapoto	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Sananguillo	10	7	3	0	0	0	10	7	3
Loreto	26	25	1	7	7	0	19	18	1
E.P. de Iquitos	22	22	0	7	7	0	15	15	0
E.P. de Yurimaguas	4	3	1	0	0	0	4	3	1
Amazonas	19	17	2	10	8	2	9	9	0
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	11	9	2	7	5	2	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	30	27	3	20	17	3	10	10	0
Puno	30	27	3	20	17	3	10	10	0
E.P. de Puno	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de Lampa	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. Juliaca	14	14	0	11	11	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística